BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCION Y ADMINISTRACION
MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

Buenos Aires, Jueves 11 de Febrero de 1909

AÑO XVII.—NUM. 4566

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficia* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 4º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

I. Dirección de Correos y Telégrafos

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I. Vicecónsul en San Francisco (Brasil).—II. Vicecónsul en Magdeburgo

Ministerio de Hacienda

I. Instalación de cables.—II. Jubilación de don Andrés Rodríguez.—III. Aduana de la Capital.—IV. Caja de Conversión.—V Renovación de letras — PROTESTAS: VI al VIII. Del Ferrocarril del Sud.—IX. Sobre marcación de mercaderías —X. Carbón para el Puerto de La Plata —XI. Pedido de don Domingo Barthe.—XII. Fallo de la Aduana de Rosario.—XIII. Pedido de F. Fussoni hijo—XIV. Transferencia de rieles.—LIBRES DESPACHOS: XV y XVI. Ministro del Brasil.—XVII. Casa de Moneda. XVIII. Tiro Federal Argentino—XIX. Departamento de Astronomía Meridiana.—XX. Busto del doctor Alberdi.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I. Compañía de Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada.—II. Juez de Paz del 6º Departamento (Pampa Central).—III. Juez de Paz del 4º Departamento (Pampa Central).—IV Juez de Paz en Las Lajas.—V. The Bursaco Packin Company

Ministerio de Agricultura

TÍTULOS DE PROPIEDAD: I. En Sampacho.—II y III. En San Ignacio.—IV En San Melitón.—V y VI. En la Colonia Resistencia.—MENSURAS: VII al XXV En la Pampa.—XXVI. Rectificando un decreto.—XXVII Transferencia en la Pampa—XXVIII. Caducidad de concesiones en Rawson.—XXIX. Venta en el Río Negro.—XXX. División de Enseñanza Agrícola.—XXXI. División de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

I. Convenio, ley provincial y decreto para las Obras Sanitarias en Tucumán—II. Puente sobre el Río La Paz.—III Dirección de Arquitectura.—IV. Ferrocarril Central Norte—V. Ferrocarril Gran Oeste Argentino.—VI. Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires.—VII Ferrocarril Central de Buenos Aires.—VIII y IX. Ferrocarril Nordeste Argentino—X. Ferrocarril Central Córdoba.—XI. Ferrocalril Central Norte.—XII. Ferrocarril Nordeste Argentino—XIII. Dirección General de Vías de Comunicación.—XIV. Ferrocarril Rosario á Puerto Belgrano.—XV. Ferrocarril Argentino del Norte.—XVI. Línea Férrea de Serrezuela á San Juan.—XVII. Compañía Sansinena de Carnes Congeladas—XVIII Ferrocarril Central Norte.—XIX. y XX. Sociedad Puerto de Rosario—XXI. Ferrocarril de la Provincia de Buenos Aires.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

I. Contaduría General de la Nación.—Circular Nº 1—II. Circular Nº 2.—III. La recaudación de ayer.—IV. Registro de la Propiedad—V. En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—VI. Aduana de la Capital.—VII. Tipo de oro.—VIII. Boletín Militar—IX. Avisos y licitaciones.

Ministerio del Interior

I

Dirección de Correos y Telégrafos

Buenos Aire, Enero 11 de 1909.

Visto el presente expediente en que la Dirección General de Correos y Telégrafos da cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la provisión de libros en blanco, necesarios para el servicio de esa Administración durante el ejercicio del corriente año, y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación, cuyo valor asciende á la suma de ($ 30.020.00 m/n) treinta mil veinte pesos moneda nacional, y acéptanse las propuestas presentadas por las siguientes Compañías:

Sud Americana de Billetes de Banco	$ m/n 14796 —
General de Fósforos	» » 15224 —
	$ m/n 30020 —

Art. 2º Todos los artículos adjudicados, y que se detallan en el acta Nº 431, deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus demás efectos y para que remita á la Contaduría General de la Nación, copias de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—MARCO AVELLANEDA.—MANUEL DE IRIONDO.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —PEDRO EZCURRA.—R. M. AGUIRRE.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

I

Vicecónsul en San Francisco (Brasil)

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en San Francisco (Brasil), al Sr. Cipriano J. de la Peña.

Art 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

II

Vicecónsul en Magdeburgo

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la nota que antecede, Nº 879, fecha 28 de Diciembre del año ppdo., de la Legación Argentina en Alemania,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Establécese un Viceconsulado en Magdeburgo, con jurisdicción en la Sajonia prusiana, Silesia y Hanover y nómbrase para desempeñarlo al Señor Emilio Brauer.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
V. DE LA PLAZA.

Ministerio de Hacienda

I

Instalación de cables

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Siendo de urgente necesidad proceder á la instalación de los cables alimentadores de los nuevos pescantes hidráulicos, en el Puerto de la Capital, proyectada y presupuestada por la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, en la suma de ($ o/s 8000) ocho mil pesos oro sellado.

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para invertir hasta la suma de ($ 18181,81 m/n) diez y ocho mil ciento ochenta y un pesos con ochenta y un centavos moneda nacional equivalente á ($ o/s 8000) ocho mil pesos oro sellado, en las obras de instalación de los cables alimentadores de que se trata, que se imputará al presente Acuerdo.

Comuníquese y pase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MANUEL DE IRIONDO.—MARCO AVELLANEDA.—EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. —R. M. AGUIRRE.—ONOFRE BETBEDER.

II

Jubilación de D. Andrés Rodríguez

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.

Visto este expediente en que D. Andrés Rodríguez solicita jubilación, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones de la Ley 4349, el recurrente ha prestado treinta años de servicios á la Administración;

Que ha acreditado tener más de cincuenta y cinco años de edad;

Que el sueldo á los efectos de la Ley es de ciento cincuenta y siete pesos con sesenta y un centavos moneda nacional ($ 157,61) promedio de los percibidos durante los últimos cinco años; habiendo sufrido el descuento del 5 % desde el 1º de Enero de 1901;

Que estas circunstancias lo colocan en condiciones de obtener jubilación ordinaria con un 2,70 % de sueldo por cada año de servicio de acuerdo con lo establecido en los Arts. 17 y 18 de la Ley 4349; y de conformidad con lo dictaminado por el asesor letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 81 % del sueldo, ó sea la suma de ciento veintisiete pesos con sesenta y seis ($127,66) centavos moneda nacional á D. Andrés Rodríguez, guarda 2º jefe del Resguardo de Pilcomayo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo á los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—*J. Ismael Billordo—Osvaldo M. Piñero,—Francisco L. García.*—R. Eguiquiza, secretario.

—

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 29 de Diciembre de 1908, por la que acuerda jubilación de ($ 127, 66) ciento veintisiete pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, á D. Andrés Rodríguez, Guarda 2º Jefe del Resguardo de Pilcomayo,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones para su conocimiento y efectos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

III

Aduana de la Capital

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto lo solicitado y lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por el término de un mes la licencia sin goce de sueldo, acordada con fecha 23 de Septiembre ppdo., al liquidador de la Aduana de la Capital D. Manuel S. Calvo y nómbrase en su reemplazo mientras dure su ausencia, al jefe de Depósito de la misma D. Pedro Firzo González, y en substitución de éste, con carácter de interino y por igual tiempo, á D. Juan Francisco Calvo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

IV

Caja de Conversión

Buenos Aires, Enero 11 de 1909.

Visto el carácter de indeclinable de la renuncia que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Acéptase la renuncia presentada por el Dr. Carlos Bisavilbaso del cargo de Director de la Caja de Conversión, dándosele las gracias por los servicios prestados en el desempeño de dicho cargo.

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MANUEL DE IRIONDO.

V

Renovación de letras

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Ferrocarril Central Córdoba Extensión á Buenos Aires, en la que pide se autorice á la Aduana del Rosario á continuar recibiendo letras y renovar las que hubieren vencido ó que estén por vencerse, en caución de los derechos correspondientes á los artículos destinados á la Empresa; y atenta las consideraciones aducidas,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana del Rosario, para que acepte letras en caución por los artículos destinados al Ferrocarril Central Córdoba Extensión á Buenos Aires, mientras se resuelve la cuestión de fondo relativa á la exoneración de dichos artículos.

IRIONDO.

Protestas

VI

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Vista la protesta del F. C. del Sud presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital el libre despacho de botones plateados para uniformes de guardas, venidos en el vapor «African Monarch» y pedidos á despacho por manifiesto núm. 8287, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024 908 Resolución núm. 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

VII

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Vista la protesta del F. C. del Sud presentada con motivo de no haberle concedido la Aduana de la Capital el libre despacho de un cajón con tejidos de lana para uniformes de guardas, venido en el vapor «Harmonides» y pedido á despacho por manifiesto Nº. 2563, por no considerarlo comprendido entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Exp. 3024 908 Resolución Nº. 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

VIII

DEL FERROCARRIL DEL SUD

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Vista la protesta del F. C del Sud, presentada con motivo de haberle negado la Aduana de la Capital, el libre despacho de 7 cajones con tejidos de algodón para sabanas de coches dormitorios venidos en el vapor «Flodden» y pedidos á despacho por manifiesto nº 10372, por no considerarlos comprendidos entre los enumerados en el Art. 1º del Decreto Reglamentario de Septiembre 30 de 1904; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos (Expt. 3024 908 Resolución nº 1099),

SE RESUELVE:

No ha lugar á la protesta formulada y pase á la Aduana de la Capital para su archivo, previa reposición de sellos.

IRIONDO.

IX

Sobre marcación de mercaderías

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede de los Señores R. P. Houston y Cª en carácter de Agente de la Compañía de Vapores Houston por la que pide se determine si la marca á que se refiere el Art. 141 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana debe establecerse en los cuatro lados de los cajones denominados «de hacienda» ó en un solo costado, como lo ha comunicado el Sr. Cónsul General en Londres al representante en esa Ciudad de todas las líneas de vapores que forman parte de la conferencia, y

Considerando:

Que según lo estableció este Ministerio en resolución de Agosto 9 de 1906, la exigencia del Art. 141 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, no versa sino respecto de uno de los costados del bulto,

SE RESUELVE:

Hágase saber y archívese en la Aduana de la Capital, una vez repuestas las fojas.

IRIONDO.

X

Carbón para el Puerto de La Plata

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Visto que la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata hace presente la necesidad de licitar públicamente y dentro del más breve plazo posible, la provisión del carbón que es indispensable durante el ejercicio de este año, en el Puerto de La Plata,

SE RESUELVE:

Autorízase á la Oficina de Servicio y Conservación de los Puertos de la Capital y La Plata para licitar por el término de 12 días la provisión de carbón necesaria para el segundo de los Puertos citados, durante el corriente año con sujeción al pliego de condiciones que se acompaña, debiendo agregarse al final del mismo que el Gobierno se reserva el derecho de aceptar la propuesta que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas si así lo juzga oportuno, así como las demás cláusulas de rigor.

Una vez realizada la licitación, la referida Oficina remitirá los antecedentes á los efectos ulteriores.

Pase á la misma, á sus efectos.

IRIONDO.

XI

Pedido de D. Domingo Barthe

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Vista la presentación del Sr. Domingo Barthe pidiendo la entrega de 4 vigas de cedro que dice estar depositadas en la Receptoría de San Pedro; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que de las cuatro vigas á que se refiere el peticionante sólo dos fueron recogidas por el Resguardo de San Pedro y depositadas en la Receptoría local; pero sus marcas no concuerdan con la que usa aquél ni con la que tienen las jangadas de su propiedad que llegan al Puerto de Campana.

Que desde el depósito de las vigas en la Receptoría ha vencido con exceso el plazo de dos años establecido en el Art. 834 de las Ordenanzas de Aduana, sin reclamarse la propiedad de las vigas de la referencia ni su importe, procediendo en consecuencia su adjudicación al Fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la entrega solicitada y pase

á la Receptoría de San Pedro para que proceda de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 833 y 834 de las Ordenanzas de Aduana.

IRIONDO.

XII

Fallo de la Aduana de Rosario

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Vista la apelación que el Señor Félix M. Torres ha deducido contra el fallo del Sr. Administrador de la Aduana de Rosario que impone la pena de dobles derechos á la diferencia de calidad denunciada en una partida de «confecciones de tejido de punto de algodón» declaradas en solicitud de tránsito terrestre para Bolivia, como «tejidos de algodón de punto»; atento lo actuado; oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia de calidad que se denunció á fojas una, ha sido reconocida por el apelante y es pasib'e de pena, según el Art. 21 del Decreto de Marzo 11 de 1834 sobre comercio de tránsito con Bolivia;

Que el error involuntario alegado como causal de la infracción no ha resultado comprobado en el sumario ni aun en el caso de serlo eximiría de la pena correspondiente, que es la de dobles derechos,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo apelado.

Vuelva á la Aduana de Rosario, á los efectos pertinentes.

IRIONDO.

XIII

Pedido de F. Fussoni (hijo)

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede del Sr. F. Fussoni (hijo) por la que pide se ordene á la Aduana de la Capital, suspenda todo procedimiento, en tanto presenta los justificativos de que es de depósito y no de despacho directo la operación á que se refiere el Expte. Nº 3644/F/908, en el cual se dispuso el cobro del reparo formulado por eslingaje directo, y

Considerando:

Que los antecedentes y el manifiesto nº 1039, agregados comprueban que se trata de mercaderías pedidas á despacho directo, como se ha establecido en las resoluciones de Octubre 13 y Diciembre 15 de 1908,

SE RESUELVE:

Estése á lo prevenido.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XIV

Transferencia de rieles

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Vista la solicitud que precede de la Empresa del F. C. B. A. al Pacífico por la que pide se la autorice para transferir á la Policía de Carlota, Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, con destino al edificio en construcción, 50 rieles de acero, usados; teniendo en cuenta los fines que se persiguen y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese lo solicitado.

La Aduana de la Capital adonde pasará el presente, devolverá lo actuado, una vez realizada la operación con la debida constancia, á los efectos de las anotaciones pertinentes, por la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

IRIONDO.

Libres despachos

XV

MINISTRO DEL BRASIL

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un bulto conteniendo un uniforme venido en el vapor «Sinai» según conocimiento adjunto y destinado como lo acredita la nota de fs. 2 al servicio del Sr. Ministro del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVI

MINISTRO DEL BRASIL

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Cpital, libre de derechos de importación, nueve bultos conteniendo muebles venidos en el vapor «Rckahill» según conocimiento adjunto y destinados como lo acredita la nota de fojas dos al servicio del Sr. Ministro del Brasil.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVII

CASA DE MONEDA

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos, en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (43) cuarenta y tres cajones con 10.961 kilogramos de papel blanco, venidos en el vapor «Zeanland» para impresión de valores de Impuestos Internos, como lo acredita la nota de fs. 3 de la Dirección de la Casa de Moneda.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

IRIONDO.

XVIII

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

De conformidad con lo pedido, teniendo en cuenta el destino á darse á los objetos de que se trata y lo dispuesto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache libre de derechos un cajón conteniendo los artículos de plata esmaltada que se detallan á fojas 1, venido en el vapor «Virginia» y destinado á premios para el Tiro Federal Argentino.

IRIONDO.

XIX

DEPARTAMENTO DE ASTRONOMÍA MERIDIANA

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

Vista la nota precedente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en que se transcribe la de la Legación Americana pidiendo el libre despacho de instrumentos para el observatorio que se está construyendo en San Luis; y atento el destino á darse á los artículos referidos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, libre de derechos, los equipajes y aparatos que conducen el Profesor Lewis Boss y sus seis ayudantes del Departamento de Astronomía Meridiana del Instituto Carnegie para ser instalados en el observatorio que se construye en San Luis.

Comuníquese por nota al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

IRIONDO.

XX

BUSTO DEL DR. ALBERDI

Buenos Aires, Febrero 10 de 1909.

De conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación (3) tres cajones, conteniendo mármoles con el busto del Doctor Alberdi, llegados en el vapor «Irene».

Pase á la mencionada Aduana, á sus efectos.

IRIONDO.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. C. Nº 58.—Visto que las reformas de estatutos, cuya aprobación se solicita, han sido sancionadas en asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima «Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada», por la Asamblea General extraordinaria de accionistas celebrada el 25 de Enero último, en los términos del acta corriente de fojas cuarenta y cinco (45) á cuarenta y ocho (48), y con las modificaciones y aclaraciones contenidas en el escrito de fojas cincuenta y una y vuelta (51) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, repónganse los sellos, cúmplanse las formalidades establecidas por el Art. 295 del Código de Comercio, y vuelva á la Inspección de Justicia, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

II

Juez de Paz del 6º Departamento (Pampa Central)

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. G 55.—Vista la precedente comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á D. Manuel G. Ceballos Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del 6º Departamento de la Pampa Central,

por el período legal que principia el 19 del corriente mes.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

III

Juez de Paz del 4º Departamento (Pampa Central)

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. C-Nº-61.—Vista la precedente comunicación,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia elevada por Don Rogelio L. Cosulich, del cargo de Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del 4º Departamento de la Pampa Central.
Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

IV

Juez de Paz de Las Lajas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. G. Nº 48.—Visto este expediente,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz y Encargado del Registro Civil del Departamento de Las Lajas del Territorio Nacional del Neuquen, al actual Juez de Paz del de Añelos, D. Hilario Miño y para reemplazar á éste, á D. Fermín Viera, (hijo).
Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

V

«The Burzaco Packing Company»

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. T. Nº 5.—Visto que la Sociedad recurrente ha sancionado su liquidación con asamblea general extraordinaria debidamente celebrada; y atento lo dictaminado por la Inspección General de Justicia,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de fecha 22 de Enero de 1907, por el que se autorizó á la Sociedad denominada «The Burzaco Packing Company» para funcionar con el carácter de anónima.
Art. 2º Publíquese, dése el Registro Nacional, y previa reposición de sellos vuelva á la Inspección General de Justicia, á efectos de la intervención que le corresponde.

FIGUEROA ALCORTA.
R. S. NAÓN.

Ministerio de Agricultura

Títulos de propiedad

I

EN SAMPACHO

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente en el que la sucesión de D. José Angeli solicita título de propiedad de los lotes números 146 y 177 de la Colonia Sampacho, (lotes 213 y 190 del plano antiguo de esa colonia), y

Resultando:

Que la citada sucesión ocupa esos lotes por haber sido concedidos al causante de la misma en el año 1889 por el ex administrador de esa colonia Sr. Amadeo Miranda, como lo comprueban los boletos de fs. 10 y 11;

Que en virtud de gestiones realizadas por esa sucesión en Agosto 5 de 1905, le fué concedido el lote núm. 146, pero no así el núm. 177 por aparecer concedido al Sr. César Angeli, quien según lo acreditan los informes producidos no ha cumplido las obligaciones de ley, siendo la sucesión recurrente la que ha introducido las mejoras que figuran en los respectivos informes, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que la sucesión de D. José Angeli ha cumplido con las obligaciones impuestas por la ley de fecha 19 de Octubre de 1876 que rige su concesión y además ha satisfecho el valor total de su precio, correspondiendo declarar caduca la concesión del lote Nº 177 (190 del plano antiguo) acordada á D. César Angeli y aceptar la acordada por el ex administrador de esa colonia al causante de la sucesión D. José Angeli; por esto y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión del lote rural Nº 177 (190 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho, acordada á D. César Angeli.
Art. 2º Pase á la Escribanía General de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de la sucesión de D. José Angeli, título de propiedad de los lotes rurales números 146 y 177 (213 y 190 del plano antiguo) de la Colonia Sampacho y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.
Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

II

EN SAN IGNACIO

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Cristian Defrance, solicita título de propiedad de las fracciones A y D, del lote número 11 de la Colonia San Ignacio, de que es concesionario, de conformidad con la ley de fecha 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección ha comprobado que el recurrente, ha dado cumplimiento en las tierras de que se trata, á las obligaciones impuestas por la ley citada, habiendo satisfecho el importe total de su precio; y atento lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda y á favor de D. Cristian Defrance, el título de propiedad que solicita, de las fracciones A y D, del lote número 11 de la Colonia San Ignacio, el que deberá ser subscrito por el mencionado Señor Gobernador en representación del Poder Ejecutivo Nacional, para lo cual está autorizado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

III

EN SAN IGNACIO

Bueno Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Eduardo Traynor, solicita título de propiedad de las fracciones a. c. d, del lote 32, de la Colonia San Ignacio, de que es concesionario de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esas tierras se han cumplido las obligaciones que establece la ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias para que lo remita al Señor Gobernador del Territorio de Misiones, á fin de que, previa reposición de sellos, haga extender por ante quien corresponda, á favor de D. Eduardo Traynor, el título de propiedad que solicita de las fracciones a. c. d. del lote Nº 32, de la Colonia San Ignacio, el que deberá ser subscrito por el citado funcionario, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IV

EN SAN MELITÓN

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que los Sres. Anderico, Figueras y Cía, solicitan título de propiedad de los lotes 2, 3, 4, y 17, de la Colonia San Melitón, de que son concesionarios de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor total de su precio; atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,
El Presidente de la República—
DECRETA:

Art. 1º Pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, extienda á favor de los Señores Anderica, Figueras y Cía., el título de propiedad que solicitan de los lotes Nos. 2, 3, 4 y 17, de la Colonia San Melitón, (Pcia. de Córdoba); y fecho, á la Dirección General de Tierras y Colonias, para su archivo.
Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

V

En la Colonia Resistencia

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Carlos Corsi y Dª Mercedes B. de Corsi, en su carácter de herederos de su hijo Carlos T. Corsi, solicita título de propiedad del solar D, manzana 147 de la Colonia Resistencia, y

Considerando:

Que ese solar fué concedido á D. Carlos T. Corsi, y habiendo éste fallecido, fueron declarados únicos y universales herederos sus padres los recurrentes, como consta del testimonio agregado;

Que en esa tierra se han cumplido las obli-

gaciones de la ley, estando abonado el valor de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, para que lo remita al Sr. Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que previa reposición de sellos haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de los Sres. Carlos Corsi y Mercedes Briguele de Corsi, en su carácter de únicos y universales herederos de D. Carlos T. Corsi, el título de propiedad del solar D, manzana 147 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser subscripto por ese funcionario, en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VI

EN LA COLONIA RESISTENCIA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Angel Liva, solicita título de propiedad del lote N° 139 de la Colonia Resistencia, de que es concesionario, de acuerdo con la ley de 19 de Octubre de 1876, y

Considerando:

Que en esa tierra se han cumplido las obligaciones impuestas por aquella ley, estando abonado el valor total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, lo remita al Señor Gobernador del Territorio del Chaco, á fin de que, previa reposición de sellos, haga otorgar por ante quien corresponda, á favor de Don Angel Liva, el título de propiedad que solicita del lote N° 139 de la Colonia Resistencia, el que deberá ser suscripto por aquel funcionario en representación del Poder Ejecutivo para lo cual está autorizado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Mensuras

VII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas concedidas en venta á D. Manuel Cantora en el ángulo Nor-Oeste del lote No. 18 fracción B, Sección XX del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas, (2,500) hectáreas acordadas en venta á D. Manuel Cantora en el ángulo Nor-Oeste del lote N° 18, fracción B, Sección XX del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

VIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las 2 500 hectáreas ubicadas en el ángulo S. E. del lote N° 12, fracción B, Sección XXIV del Territorio de La Pampa de que fué comprador D. Damián Rebasa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por al Agrimensor D. Eduardo Rodríguez de la superficie de 2.500 hectáreas ubicadas en el ángulo S. E. del lote N° 12, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Damián Rebasa, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

IX

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las 2.500 hectáreas concedidas en venta á D. Eugenio Cotta, en el ángulo Nordeste, del lote 12, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Eugenio Cotta, en el ángulo Nordeste, del lote 12, fracción B, Sección XXIV, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

X

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias;

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 1.250 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Liborio Muñoz, en la mitad Sud de la legua Nord-Oeste, del lote 1, fracción A sección XIV, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las mil doscientas cincuenta (1.250) hectáreas, concedidas en venta á D. Liborio Muñoz, en la mitad Sud, de la legua Nord-Oeste, del lote 1, fracción A, Sección XIV, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2.500 hectáreas, adjudicadas en venta á D. Bernardo Echevers, en el ángulo Sudeste, del lote 22, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Bernardo Echevers, en el ángulo Sudeste, del lote 22, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias.

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce de las 2.500 hectáreas ubicadas en el ángulo S. O. del lote núm. 18, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa de que fué comprador D. Pedro Mihanovich,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo S. O. del lote N° 18 fracción C. Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Pedro Mihanovich; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2.500 hectáreas, de que fué comprador D. Antonio Pugliese (hijo) en el ángulo Nor-Oeste del lote N° 18, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas (2 500) acordadas en venta á D Antonio Pugliese (hijo) en el ángulo Nor-Oeste del lote N° 18, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce de las 2500 hectáreas concedidas en venta á los Señores Pedro S. Tobal y Cía, en el ángulo Sud Oeste del lote 10 fración C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce de las dos mil quinientas hectáreas (2.500) concedidas en venta á los Señores Pedro S. Tobal y Compañía en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 19 fracción C. Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Juan Salaber en el ángulo Nord Este del lote Nº 19, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Estevan Belsunce, de las 2,500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Juan Salaber, en el ángulo Nord-este, del lote Nº 19, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Cesario Landi, en el ángulo Sud Oeste, del lote Nº 13, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta á D. Cesario Landi, en el ángulo Sud Oeste, del lote Nº 13, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2500 hectáreas adjudicadas en venta, á los Sres. Canale, Bianchi & Cía., en el lote Nº 22, ángulo Sud Oeste, fracción C, Sección XVIII, del territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2500 hectáreas adjudicadas en venta. á los Sres. Canale, Bianchi & Cía., en el ángulo Sud Oeste del lote Nº 22, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XVIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor Don Eduardo Rodriguez, de las 2.500 hectáreas adjudicadas en venta á D. Alfredo C. Paz, en el lote nº 24, fracción A, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á D. Alfredo C. Paz, en el ángulo Sud Este del lote nº 24, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XIX

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las 2500 hectáreas adjudicadas en venta, á D. Manuel García Barros, en el ángulo Nord oeste, del lote número 22, fracción C, Sección XVIII del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belsunce, de las dos mil quinientas hectáreas adjudicadas en venta, á D. Manuel García Barros, en el ángulo Nord oeste, del lote número 22, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XX

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor Don Eduardo Rodriguez, de las 2500 hectáreas concedidas en venta á D. Armando Saintot, en el ángulo Nord-Este del lote 18 fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2 500) hectáreas, concedidas en venta á D. Armando Saintot, en el ángulo Nord Este, del lote 18, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXI

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el agrimensor D. Eduardo Rodriguez, de las 2.500 hectáreas de que fué comprador D. Lizardo Nuñez, en el ángulo S. E. del lote nº 17, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el agrimensor D. Eduardo Rodríguez, de las dos mil quinientas (2.500) hectáreas, concedidas en venta á D. Lizardo Núñez, en el ángulo Sud Este, del lote nº 17, fracción B, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Agrimensor don Eduardo Rodríguez de las 2.500 hectáreas ubicadas en el ángulo S. E. del lote Nº 15, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Régulo D. Villar,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Agrimensor D. Eduardo Rodríguez de la superficie de 2.500 hectáreas ubicada en el ángulo S. E. del lote Nº 15, fracción A, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Régulo D. Villar y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIII

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belaunce, de las 2.500 hectáreas. de que fué comprador D. Felipe Suárez en el ángulo S. O. del lote Nº 23 fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belaunce, de las dos mil quinientas (2500) hectáreas, concedidas en venta á D. Felipe Suárez, en el ángulo Sud-Oeste del lote Nº 23 fracción C, Sección XVIII, del Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacionl.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belaunce, de las 2.500 hectáreas, de que fué comprador D. Tomás Olaegui, en el ángulo Nor Este del lote Nº 18, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Esteban Belaunce, de las dos mil quinientas (2 500) hectáreas, concedidas en venta á D. Tomás Olaegui, en el ángulo Nor Este, del lote Nº 18, fracción C, Sección XX del Territorio de la Pampa; y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXV

EN LA PAMPA

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que no existe observación alguna de carácter técnico que oponer á la aprobación de la diligencia de mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las tierras ubicadas en el ángulo S. E. del lote Nº 8, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa, de que fué comprador D. Luis B. Salinas y de cuya operación resultó que la superficie total de las mismas es de 2 395 hectáreas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero D. Félix Córdoba, de las tierras de que fué comprador D. Luis R. Salinas en el ángulo S E. del lote Nº 8, fracción B, Sección XXIV del Territorio de la Pampa y de la cual resulta que esas tierras tienen una superficie de dos mil trescientas noventa y cinco hectáreas y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVI

Rectificando un Decreto

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto este expediente en el que D. Guillermo E. Staps solicita reconsideración del Decreto de Noviembre 9 de 1908, en la parte que declaró caduca la concesión del lote Nº 27 de la Colonia San Melitón, la que le había sido acordada por resolución de Febrero 14 de 1906, y

Considerando:

Que son atendibles las causales marcadas por el recurrente, quien según los informes produ cidos ocupa personalmente ese lote en el cual ha introducido las mejoras citadas en los respectivos informes; por esto, y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de Noviembre 9 de 1908, en la parte que declara caduca la concesión del lote Nº 27, de la Colonia San Melitón, otorgada á D. Guillermo E. Staps, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVII

Transferencia en la Pampa

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado en el presente expediente:

Que no hay inconveniente en transferir á nombre de los herederos de D. Angel Pierri, las 1.050 hectáreas, en el Territorio de la Pampa, de que éste fué comprador, como lo pide el Sr. Juez de 1ª Instancia de la Capital Dr. Baires, por cuanto del testimonio de la declaratoria de herederos que se acompaña, resulta que fallecido el Sr. Pierri, han sido declarados sus únicos y universales herederos las personas que en dicho testimonio se mencionan, y de consiguiente se trata de una transferencia por sucesión hereditaria admitida por la ley 4167 que rige esta venta; por esto y atento á que la deuda que afecta á esta tierra ha sido regularizada, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que transfiera á nombre de los herederos de D. Angel Pierri, el boleto provisorio de las mil cincuenta (1050) hectáreas, de que fué comprador dicho Sr. en el lote núm. 2, letra C, fracción A, Sección XV, del Territorio de la Pampa, de acuerdo con la ley 4167.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXVIII

Caducidad de concesión en Rawson

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias:

Que D. Juan Guzmán, á quien le fué concedido el solar L, manzana 79, del pueblo Rawson, no ha formalizado la operación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase caduca la concesión del solar L, manzana 79 del pueblo Rawson, acordada á D. Juan Guzmán, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXIX

Venta en el Río Negro

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.

Visto este expediente, en el que D. Roberto Rosauer solicita se deje sin efecto, por las causales que invoca, la compra que hizo en el remate verificado el 17 de Agosto de 1906, de una superficie de 1.635 hectáreas y fracción, en el Territorio de Río Negro; y teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional ha sido condenado por sentencia definitiva de la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación, á cumplir la venta acordada á D. Pedro F. Barragán, por decreto de Abril 30 de 1906 la que tenía por objeto estas mismas tierras; por esto y atento los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Déjase sin efecto la venta acordada á D. Roberto Rosauer, en el remate celebrado el día 17 de Agosto de 1906, de una superficie de mil seiscientas treinta y cinco (1635) hectáreas y fracción, en el lote Nº 10, letra C, fracción D, Sección I, A, I, del Territorio de Río Negro.

Art. 2º Vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que practique la liquidación de la suma que corresponde devolver al Sr. Rosauer como importe de los pagos por él efectuados á esa Dirección, y para que notifique al Sr. Pedro F. Barragán, que en cumplimiento de la sentencia dictada por la Excma. Suprema Corte de Justicia de la Nación, puede tomar posesión de las mil seiscientas treinta y cinco hectáreas y fracción, que de acuerdo con las disposiciones vigentes, le fueron acordadas en venta por decreto de 30 de Abril de 1906, y con la ubicación que en él se determina, haciendo constar en el boleto provisorio que le otorgará, que el término fijado para el cumplimiento de las obligaciones de población, empezará á contarse desde la fecha de esa posesión.

Art. 3º A los efectos de lo dispuesto por el Art. anterior, la Dirección General de Tie-

ras y Colonias dispondrá lo necesario, á fin de que el Sr. Barragán sea puesto en posesión de esa tierra, por intermedio de la Gobernación del Territorio de Río Negro.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXX

División de Enseñanza Agrícola

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la nota que antecede de la División de Enseñanza Agrícola,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Mientras dure la ausencia del Jefe de la División de Enseñanza Agrícola Ingeniero D. Ricardo J. Huergo á quien se le ha encargado una comisión en el extranjero, queda rá á cargo de esa División el Inspector General Ingeniero Agrónomo D. Tomás Amadeo.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

XXXI

División de Minas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la solicitud de licencia presentada por el Jefe del Registro Gráfico de la División de Minas, Geología é Hidrología, D. Juan B. Pasalaqua; atento lo informado por la citada División,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia sin goce de sueldo por el término de seis meses al Jefe del Registro Gráfico de la División de Minas, Geo logía é Hidrología D. Juan B. Pasalaqua, y nómbrase en su reemplazo, durante su ausencia, al Ingeniero Nicolás Martelli, (hijo).

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
PEDRO EZCURRA.

Ministerio de Obras Públicas

I

Convenio, Ley provincial y Decreto para las obras sanitarias en Tucumán.

S. E., el señor Ministro de Obras Públicas, por una parte, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con la autorización conferida con las leyes Nros. 4158 y 5595 y por la otra el señor Senador Nacional, don Brígido Terán, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán, debidamente autorizado por decreto de 5 de Octubre del corriente año, han acordado celebrar el siguiente:

CONVENIO

Artículo 1º El Gobierno de la Nación se compromete á hacer ejecutar en la ciudad de Tucumán, las obras de provisión de agua potable, cloacas y desagüe de aguas pluviales, de acuerdo con el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, por decreto de 19 de Diciembre de 1907. Estas obras deberán quedar listas para funcionar dentro del plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que el Poder Ejecutivo Nacional, apruebe este convenio y siempre que la suma de ($ 6.665.223,18) seis millones seiscientos sesenta y cinco mil doscientos veintitrés pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, en que ha sido presupuesto el costo de las obras, permita ejecutarlas en toda su integridad. En caso contrario, se ejecutará aquella parte de las obras proyectadas que á juicio del Poder Ejecutivo Nacional y del Poder Ejecutivo de la Provincia sean más necesarias.

Art. 2º Las obras que se construyan en virtud del presente convenio, así como el producto líquido de la explotación de las mismas y el de las obras existentes de provisión, de agua, quedan afectadas como garantía del servicio de amortización é intereses de los bonos que se emitan de acuerdo con la ley nº 4158.

En consecuencia, el Gobierno de Tucumán, entregará dentro de los tres meses subsiguientes, á la fecha de aprobación de este convenio, por el Poder Ejecutivo Nacional, las obras existentes de provisión de agua, á la Dirección General de Obras de Salubridad, quien las administrará en las mismas condiciones que las de cloacas.

La construcción y explotación de las obras, así como la percepción de la renta que produzcan, estará á cargo de la Dirección General de Obras de Salubridad, de la Nación, mientras no se amortice los bonos que se emita para costearlas.

Art. 3º Una vez amortizado los bonos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo Nacional, entregará las obras y su administración al de la Provincia de Tucumán.

Art. 4º El servicio de agua y cloacas, será obligatorio para todo inmueble habitable, comprendido dentro del área donde se haya esteblecido cañería de distribución de agua y cloacas colectoras.

Será igualmente obligatorio para los mismos inmuebles, el establecimiento y uso del servicio de agua, donde solamente existan cañerías de distribución de agua.

Art. 5º Las obras domiciliarias se dividen en dos secciones:

a) La parte exterior, comprendida entre las cloacas colectoras ó el caño de distribución de agua y el muro del edificio ó la línea de edificación ó el punto más próximo á ésta, que se considere conveniente para el enlace de la cloaca interior ó de la cañería de distribución de agua interior.
b) La parte interior, que comienza en el punto de enlace con la exterior, y comprende todas las obras que debe ejecutarse dentro de las propiedades para la provisión de agua y el desagüe de aguas servidas.

Art. 6º El propietario costeará las obras mencionadas en el inciso b) del artículo anterior. Las comprendidas en el inciso a) serán ejecutadas por la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación. Las del inciso b) serán construídas por los propietarios, en un todo de acuerdo con el Reglamento que para esta clase de obras rige en la Capital Federal, ó el que, en sustitución de éste, se dictare más adelante, y bajo la inmediata dirección y vigilancia del personal que designe la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Art. 7º Los propietarios podrán construir y reparar directamente, con intervención de la Inspección de las Obras de Salubridad, las obras domiciliarias á que se refiere el inciso b) del artículo 5º de este convenio, ó solicitar que la Inspección de las Obras de Salubridad las mande ejecutar por cuenta de ellos, de conformidad con el artículo 11.

Art. 8º En el primer caso del artículo anterior, los propietarios estarán obligados á reconstruir por su cuenta los trabajos mal ejecutados ó en contravención á las instrucciones que se les hubiese impartido, bajo apercibimiento de multas y de proceder de acuerdo con el artículo 11, de este convenio.

Art. 9º Los propietarios estarán obligados:

a) A instalar el servicio de agua corriente y á construir las cloacas domiciliarias, dentro de los plazos que la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, señale al efecto, y que se les hará conocer por publicaciones en los diarios ó por avisos que le dirigirá la Oficina respectiva.
b) A abonar una cuota destinada á cubrir los gastos administrativos de la dirección é inspección de las obras durante la construcción de las suyas, cuya cuota será la misma que por ese concepto se cobra en la Capital Federal.
c) A limpiar, cegar ó desinfectar y cubrir debidamente todo sumidero, receptáculo, pozo de agua ó de cualquier género que sea, que exista en sus fincas, de acuerdo con las instrucciones que en cada caso les dé la Inspección de Obras de Salubridad, y dentro de los plazos que se les señale al efecto.
d) A requerir el consentimiento previo de la Inspección de Obras de Salubridad para componer, alterar ó renovar, en cualquier sentido, las obras domiciliarias una vez construídas. En estos casos las modificaciones se harán en la forma prescripta para las obras nuevas.
e) A mantener en buen estado las instalaciones, y cubrir los gastos que demanden las reparaciones necesarias en la cloaca colectora ó en el caño maestro de distribución de agua y sus respectivos enlaces con las instalaciones domiciliarias, cuando aquéllas consistieran en obstrucciones ó descomposiciones ocasionadas por negligencia del ocupante de la casa, ó por mal uso de aquéllas instalaciones.
f) A pagar las cuotas por los servicios de aguas corrientes y cloacas, de acuerdo con las tarifas que se establezcan.

Art. 10. Los propietarios no podrán emplear en las obras sino materiales aprobados por la Inspección de Obras de Salubridad, ni aplicar sistemas para la provisión de agua que no fueren previamente aceptados.

Art. 11. La Dirección General de Obras de Salubridad, de la Nación procederá por cuenta de los propietarios á la ejecución, mantenimiento ó reparación de las obras domiciliarias cuando ellos lo soliciten ó cuando no las practicaren en el plazo señalado. El cobro se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21.

Art. 12. La Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, podrá imponer penas pecuniarias que no bajen de diez pesos moneda nacional, ni excedan de cien, á los propietarios que no cumplan las obligaciones establecidas en el presente convenio, ó en el Reglamento que dicte el Poder Ejecutivo Nacional.

Las multas serán previamente establecidas en dicho Reglamento, y su cobro, se hará en la forma que se establece en los artículos 19, 20 y 21.

Art. 13. Los Ingenieros Inspectores ú otros empleados autorizados para dirigir, vigilar ó ejecutar los trabajos domiciliarios, tendrán libre acceso á los inmuebles con las limitaciones siguientes:

1º No podrán penetrar en una propiedad sino para el desempeño de sus funciones, acreditando previamente el carácter que invisten al dueño, gerente, inquilino principal ó quien lo represente, con un documento justificativo que les otorgará la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.
2º No podrán hacer las visitas domiciliarias sino en las horas comprendidas entre las de salida y puesta del Sol, salvo el caso de extraordinaria urgencia, en el que deberán proveerse de autorización especial dada por la Inspección de las Obras de Salubridad.
3º Cuando se opusiere resistencia, pedirán por intermedio de la misma Inspección, el auxilio de la fuerza pú-

blica que deberá ser acordado por la autoridad correspondiente. Antes de proceder la Inspección, citará al interesado quien deberá concurrir inmediatamente.

Art. 14. El Poder Ejecutivo Nacional, establecerá las tarifas que correspondan á la provisión de agua y servicios de cloacas. Dicha tarifa no podrá ser mayor de la que rige actualmente en la Capital Federal, para los mismos servicios.

Art. 15. Cada casa ó local abonará por separado su cuota. Se entiende por «casa» construcción habitable, alta ó baja, con acceso á la calle; y por «local» cada negocio, tienda, almacén, taller, etc., que tenga también acceso á la calle.

Art. 16. Cada casa ubicada en el radio de las obras, pagará á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, la cuota mensual que le fije por los servicios, desde el día en que éstos se establezcan y puedan utilizarse.

Pagará también la cuota correspondiente por el servicio de agua, toda casa que, sin tener instalaciones respectivas, comunique con otras que las tengan, y de las cuales pueda aprovechar.

Art. 17. Unicamente están exoneradas del pago de servicios, las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales, que designe expresamente el Poder Ejecutivo Nacional, de acuerdo con el de la Provincia de Tucumán.

Art. 18. Los inmuebles en los cuales la Dirección General de las Obras de Salubridad de la Nación, hubiese construído obras por cuenta de los propietarios, los que adeudasen servicios de aguas y cloacas, y en general, cualquier suma, de acuerdo con las disposiciones de este convenio, responden por el pago de la deuda, quedando afectados hasta su cancelación.

Los escribanos no otorgarán escrituras de transferencia de la propiedad ó constitución de derechos reales sin el certificado de la Inspección de las Obras de Salubridad, que establezca haberse pagado el importe de las obras, servicios, multas ó cualquier suma que adeude de acuerdo con el presente convenio. Si los escribanos faltasen á esta disposición quedarán personalmente responsables por el pago de la deuda y el cobro de ésta se hará por la vía ejecutiva, en la forma que se establece más adelante.

Art. 19. El cobro de las sumas que se adeudare por los propietarios con arreglo á las disposiciones del presente convenio se hará por la vía de apremio, de acuerdo con lo que establece el título 25 de la Ley nº 50 de 14 de Septiembre de 1863. Servirá de suficiente título de la deuda el certificado que expida la oficina recaudadora.

En este juicio no se admitirán otras excepciones que las de pago y prescripción las que se probarán con documentos y no con otros medios probatorios.

Tampoco procederá en él la obligación de afianzar, prescripta por el Art. 321 de la Ley nº 50, de 14 de Septiembre de 1863.

Art. 20. En dichos juicios intervendrá como representante del Fisco, la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, ó el apoderado que ésta designe. La personería de este último, quedará acreditada con el poder que le otorgará el Director General de las Obras de Salubridad.

Art. 21. Será juez competente para entender en las demandas que se inicien por cobro de sumas que se adeuden, con arreglo á las disposiciones de este convenio, el juez de Sección de la Provincia.

Art. 22. El Gobierno de la Provincia de Tucumán, se compromete á adquirir por su cuenta y poner á disposición del Gobierno Nacional, con la anticipación necesaria, los terrenos que se requieran para la construcción de las obras de cloacas, provisión de agua, desagüe de aguas pluviales, y demás obras que comprende el proyecto aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, así como el pago de las servidumbres que dichas obras puedan originar.

Art. 23. El Gobierno de Tucumán, dictará las disposiciones necesarias para que las empresas de tranvías, gas, electricidad y otras que ocupen con sus instalaciones el suelo y subsuelo de las calles y caminos públicos, remuevan esas instalaciones á requisición de la Inspección ó de la Administración de las Obras de Salubridad, cada vez que su construcción ó conservación lo exijan. Si hubiere que abonar indemnizaciones con este motivo, serán á cargo del Gobierno de Tucumán.

Art. 24. El presente convenio empezará á producir efecto, una vez aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación y por la Legislatura y el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán.

Firmado en dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, á los catorce días del mes de Enero de 1909.

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — BRÍGIDO TERÁN.

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Tucumán, sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con fecha 14 del mes ppdo., entre el señor Ministro de Obras Públicas por una parte, en representación del Excmo. Gobierno de la Nación y por la otra, el señor Senador Nacional, don Brígido Terán, en representación del Poder Ejecutivo de la Provincia, para la ejecución de las obras de provisión de agua potable, cloacas y desagüe de aguas pluviales en esta ciudad, con la modificación introducida al mismo en el sentido de que el agua será tomada del mismo río «Salí», ó del punto que sea más conveniente.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la H. Legislatura, á 1º de Febrero de 1909.

PEDRO ALURRALDE — *Leonardo Alzogaray*, Sec. del H. Senado.
JUAN C. NOUGUÉS — *P. J. Alvarez (hijo)*, Sec. de la H. C. de D.D.

Tucumán, Febrero 4 de 1909.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

NOUGUES.
VICENTE PADILLA.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp.-7812-T-908.—De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 5598 y 4158, y habiendo la Legislatura de la Provincia de Tucumán aprobado por Ley de 1º del corriente, el convenio que precede, con las modificaciones propuestas por su representante, Senador Nacional doctor Brígido Terán, relativas á la toma de agua para las obras á realizarse,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado con el representante de la Provincia de Tucumán, Senador Nacional doctor Brígido Terán, con fecha 14 de Enero ppdo., para la construcción de las obras sanitarias en dicha ciudad, con la modificación propuesta por el referido representante, por lo que se establece que la toma de agua para las obras proyectadas, se efectuará del río «Salí», ó de otro cualquiera de la Provincia que resulte más conveniente, en la inteligencia de que este convenio comenzará á cumplimentarse una vez que se realicen las operaciones financieras que autorizan las leyes 5598 y 4158.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el convenio y ley provincial aludidos, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

II

Puente sobre el Río La Paz

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto el proyecto formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos para la construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (provincia de Córdoba) que la Ley Nº 6236 autoriza, y

Considerando:

Que consultando el Ministerio de Hacienda á los efectos de lo dispuesto en el Acuerdo de 21 de Septiembre ppdo., ha manifestado por nota fecha 29 de Diciembre último, que podrá disponerse de rentas generales de la suma que la Ley destina á dicha obra que es de $ 30000 moneda nacional.

Que si bien el proyecto formulado por la Inspección de Puentes y Caminos puede aprobarse, debe sin embargo modificarse el pliego de especificaciones que forma parte integrante del mismo, en lo relativo á la adquisición de cemento Portland y pintura por parte del Gobierno, pues como la Dirección General de Contabilidad observa, muy oportunamente, el número de marcas del cemento aprobadas para obras fiscales y la facilidad de adquirir la pintura de buena calidad en plaza, hace inconveniente la adquisición directa por el Gobierno, que antes de existir esta circunstancia estaba justificada como medida de previsión;

Que por lo tanto el suministro de esos materiales debe incluirse en las obras á licitarse especificando la marca y clase que convenga adquirir;

De conformidad con lo manifestado en los informes que preceden,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de construcción del puente sobre el río La Paz en Dos Ríos (provincia de Córdoba) formulado por la Inspección General de Puentes y Caminos así como su presupuesto que importa en conjunto la suma de veintisiete mil seiscientos setenta y dos pesos, treinta y siete centavos moneda nacional ($ 27 672,37 m|n.)

Art. 2º Autorízase á la Dirección General de Contabilidad para que saque á licitación pública la construcción de las obras de mampostería, etc, incluyendo la provisión de pintura y cemento necesarios, y en oportunidad y por el término de 45 días la provisión de la parte metálica del puente.

Art. 3º Este gasto se imputará á la Ley Nº 6236

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Inspección General de Puentes y Caminos, vuelva á la Dirección de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

III

Dirección de arquitectura

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Visto el proyecto de contrato adjunto,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referendum entre la Dirección General de Arquitectura y los Sres. Meilerio y Brumana para la construcción de una verja alrededor del edificio de la Escuela Normal Mixta del Azul, mediante la suma de veintiseis mil setecientos ochenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional c/l, ($ 26.783,40 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la citada Dirección, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

IV

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. Nº 614-F/1908.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Central Norte, hace presente la necesidad de la construcción de un brete en la estación Santa Fe para el recibo y despacho de hacienda, á cuyo efecto acompaña el plano y presupuesto respectivos; y atento lo informado por las Direcciones Generales de Vías de Comunicación y Contabilidad,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para llevar á cabo la obra de la referencia y apruébase el plano y presupuesto de la misma importe este último de tres mil cuatro cientos treinta y un pesos con doce centavos moneda nacional ($3431,12 m/n)

Art. 2º Este gasto se imputará á la Ley 6011.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

V

Ferrocarril Gran Oeste Argentino

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Expte. Nº. 1034.-F./1908.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1º Autorízase á librar al servicio público con carácter definitivo el ramal de Palmira á Alto Verde Circuito Rivadavia, del Ferrocarril Gran Oeste Argentino.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VI

Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. Nº 8119-C/1906.—Visto lo informado Dirección General por la de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase con la salvedad aconsejada en el último párrafo del precedente informe los planos y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativos á las variantes que introducirá en el trazado de la línea á la Plata, entre los Kilómetros 13,738, 29, y 65,159,50 el que fué aprobado por Decreto de fecha 5 de Abril de 1907.

Art 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VII

Ferrocarril Central de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. Nº 9917-F/1908.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, relativos á los puentes metálicos que construirá en los kiló metros 188.620 y 205 en su prolongación de Salto á Rojas sobre los ríos Salto y Saladas, debiendo la Empresa por lo que respecta al puente del kilómetro 188.620 sobre el río Salto, cuando el tramo llegase á estorbar la futura navegación de embarcaciones, disponerlo de manera que no la dificulte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

VIII

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 934-F/909.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativos á una variante que introducirá en el ramal de San Diego á Goya, entre los kilómetros 23.884,13 y 26.067,80.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

IX

Ferrocarril Nord Oeste Argentino

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. Nº 846-F/1908.—Visto nuevamente este expediente por el que se declaró sujeto á la jurisdicción nacional al Ferrocarril Nord Oeste Argentino, con motivo de las reservas formuladas al respecto por la empresa y de la manifestación hecha por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Tucumán de que no acepta dicho Decreto en cuanto declara nacional al expresado ferrocarril,

Y Considerando:

Que el decreto jurisdiccional se expidió en cumplimiento de ley de la Nación que así lo establece, de manera que él sólo ha tenido por efecto el aclarar la situación de una línea férrea con respecto á la división que de éstas hace la ley general de ferrocarriles en su artículo 2º.

Que esta situación se deduce directamente del tráfico comercial á que está destinada la línea, la que, por sus empalmes con otras en los puntos extremos de la misma, constituye un verdadero vehículo de tráfico interprovincial y por tanto, no obstante el origen de su concesión y hallarse ella establecida sólo en territorio de una provincia, debe estar sometida á la legislación general de la materia. Sus empalmes con las otras líneas no son de aquellos que podrían considerarse fortuitos como el resultante de un cruzamiento forzoso, sino establecidos deliberadamente para entrar en el concierto del comercio entre estados.

Que no está por tanto en manos del Poder Ejecutivo Nacional ni tampoco del Gobierno provincial variar esta situación creada por la ley en la definición que la misma hace de lo que son ferrocarriles nacionales y ferrocarriles provinciales, lo que por otra parte fluye también claramente de las disposiciones constitucionales que reglan el comercio entre estados.

Que ya el Poder Ejecutivo y con motivo de igual cuestión suscitada con respecto al ferrocarril Córdoba y Rosario, estableció por decreto de 27 de Marzo 1900, y con carácter general los principios, doctrinas y hechos pertinentes á este respecto por lo que se hace innecesario volver sobre ellos.

Por tanto y habiendo manifestado la empresa del ferrocarril Nor Oeste Argentino que acepta lo establecido en dicho decreto respecto á su acogimiento á la ley 5315, único punto sobre el que debía esperarse su consentimiento.

Y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Manténgase en todas sus partes el decreto de 8 de Junio ppdo, declarando bajo jurisdicción nacional al Ferrocarril Nor Oeste Argentino y acogido á la Ley 5315 en sus artículos 8 y 9.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de la provincia de Tucumán, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

X

Ferrocarril Central Córdoba

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 888-F/09.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba extensión, relativos á la ubicación de una estación entre los Ks. 90^{200} y 91^{219}.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XI

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp 6771-F/905.—Visto este expediente y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º La Administración del Ferrocarril Central Norte, procederá á librar al servicio público con carácter definitivo el ramal de Cerrillos á Rosario de Lerma.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

———

XII

Ferrocarril Nord Este Argentino

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp.-935-F/909.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Empresa del Ferrocarril Nord Este Argentino, relativos á la variante que introducirá en la extensión de Santo Tomé á Posadas, entre los kilómetros 509.000,80 y 505 918,35.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á

la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIII

Dirección General de Vías de Comunicación

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la nota que antecede por la que la Dirección General de Vías de Comunicación hace presente la necesidad de aumentar el personal de la Sección Explotación con motivo de los trabajos originados con el cumplimiento de las Leyes 5559 y 6011,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la expresada repartición, Contadores interventores con sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno ($ 400 m|n) é imputación á la Ley 5559 á los Sres. Enrique Watson y Rogelio Muñiz, y Tenedores de Libros, con sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional cada uno ($ 250 m/n) é imputación á la Ley 6011 á los Sres. Benigno Benacalzar y Bernardo Figueroa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIV

Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Expte 880 F/909.—Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memorias descriptivas presentados por la Empresa del Ferrocarril de Rosario á Puerto Belgrano, relativos á los cruces á alto nivel, en los kilómetros 486.969 y 1.703,40 (5ª Sección) de su línea con las vías del Ferrocarril del Sud.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XV

Ferrocarril Argentino del Norte

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 617-F/909.—Visto este expediente por el que la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte hace presente la necesidad de adquirir repuestos de uniones y cuñas de acople con destino al cable carril á La Mejicana, con el objeto de reparar la ruptura de varios ramales del cable portador delgado del mismo, atento los informes producidos y teniendo en cuenta lo establecido en los incisos 3º y 5º del artículo 33 de la Ley 428,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del F. C. Argentino del Norte para encargar á la Casa A. Parous y Cía. los materiales de la referencia, con destino al cable-carril á La Mejicana.

Art. 2º La suma de tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos, treinta y seis centavos moneda nacional ($ 3 436 36 m/n) que importa esta autorización, se imputará al presupuesto ordinario del expresado Ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVI

Línea férrea de Serrezuela á San Juan

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vistos estos expedientes,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase las renuncias presentadas por D. Angel Bisso y D. Nicolás Boragula del empleo de Sobrestantes en la Dirección de la construcción del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razon por la Dirección General de Contabilidad, archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVII

Compañía Sansinena de Carnes Congeladas

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la presentación de la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas por la que pide autorización para construir una estacada de defensa en la ribera Sud del Riachuelo, sobre una extensión de 52 metros de frente, comprendida entre los muelles existentes frente á sus instalaciones, con el objeto de que las embarcaciones puedan atracar á tierra para hacer operaciones de embarque y á cuyo fin la Compañía propone dragar hasta la cota menos dos metros cincuenta, bajo el cero del Riachuelo,

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección Técnica y que dichos trabajos se ejecutarán con carácter provisional, mientras no se considere necesaria su modificación por razones de utilidad pública,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los planos presentados por la Compañía Sansinena de Carnes Congeladas y autorízasele á ejecutar las obras que en ellos se indican.

Art. 2º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XVIII

Ferrocarril Central Norte

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

920-F-909.—Vistas las cuentas acompañadas y los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Administración del Ferrocarril Central Norte, de la inversión de un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos doce pesos, cinco centavos moneda nacional ($ 1.583 612,05 m/n) correspondiente al segundo trimestre de 1908, por los siguientes conceptos:

Sueldos........................ $ m/n 1032373 38
Gastos........................ » » 551238 67

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XIX

Sociedad Puerto del Rosario

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

650-P-909.—Vista la presentación de la Sociedad Puerto del Rosario por lo que pide autorización para adquirir dos locomotoras más de las previstas de trocha ancha para el servicio del puerto por el precio fijado en el contrato ó sean quince mil pesos oro ($ 15.000 o/s) cada una, y

Teniendo en cuenta que se trata de elementos indispensables para el buen servicio del puerto; y atento lo expuesto en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Puerto del Rosario para adquirir de acuerdo con el artículo 23 del contrato dos locomotoras de trocha ancha para el servicio del puerto por la suma de quince mil pesos oro ($ 15.000 o/s) cada una.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XX

Sociedad Puerto de Rosario

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Vista la nota de la Sociedad Puerto del Rosario por la que solicita aprobación del proyecto de contrato celebrado con la casa Dusseldorf y de Wooght para el embarque de cereales utilizando embarcaderos particulares por los que exportarán 50.000 toneladas de cereales como mínimum y abonarán el 60 % de las tarifas correspondientes y el 60 % del derecho de tracción, y

Teniendo en cuenta:

Que se trata de un contrato análogo á otros aprobados últimamente;

Que á la tarifa establecida para el embarque de huesos y asta sólo corresponde el derecho de $ 0,10 oro por el servicio de guinche en vez de $ 0, 475 oro que se indica; y atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo por la Sociedad Puerto del Rosario y los Señores Dusseldorf y de Vooght para el embarque de cereales por el plazo y las tarifas establecidas en el mismo, debiendo modificarse la relativa á huesos y astas que deberá reducirse á diez centavos oro ($ 0,10 oro) por tonelada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva á la Dirección General de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

XXII

Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires

Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.

Exp. 1037 F/909.—En vista de lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano y memoria descriptiva presentados por la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, relativo á los edificios provisionales que se propone construir en su estación Buenos Aires

destinados á oficinas, depósito y fragua de su departamento de señales.

Publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos

EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

CIRCULAR Nº 1

Señor. . . . .

Buenos Aires, Diciembre ... de 1908.

Oportunamente esta Contaduría General tuvo el agrado de dirigirse á Vd. para que de los fondos que administra el respectivo Habilitado, no se le rindiese sinó una sola cuenta mensualmente; y tratando, dentro de lo posible, que comprendiera todas las sumas percibidas en la Tesorería General, o bien, giradas por intermedio del Banco de la Nación, en el mismo período de tiempo.

Esa disposición que tanto conviene para la regularidad de las cuentas, no ha sido observada extrictamente; ocurriendo con frecuencia, que como resultado de sumas entregadas en el curso de un mes cualquiera del del año, se rindan cuentas fracmentarias, hecho, que como no escapará á su penetración, nó sólo trastorna las respectivas operaciones de libros, sino tambien, las retardas sensiblemente; sin contar, además, el recargo de tareas que comporta, pues los balances, relaciones de pago, notas de elevación, etc., se multiplica sin ningún provecho.

Sentado esto y en la persuasión que se cumplirá extrictamente lo resuelto al respecto, esta Contaduría General aprovecha la oportunidad para ventilar otro punto concurrente y en la inteligencia de que también será cumplido extrictamente, pues, de lo contrario, tendrá que rechazar las respectivas cuentas de inversión.

Hasta ahora, dichas cuentas se han rendido, sin consideración ninguna, del año en que se recibieron las sumas correspondientes.

Dentro del mismo orden de ideas, se han realizado las devoluciones por el concepto de sueldos y gastos.

Ahora bien; esa regla de conducta no permite apreciar dentro del respectivo ejercicio, cuál es el verdadero estado de la cuenta correspondiente, con relación á las sumas administradas durante ese mismo lapso de tiempo, es decir, desde el 1º de Enero al 31 de Diciembre.

Y bien; para salvar ese inconveniente, ha resuelto la Contaduría General que á contar desde el 1º de Enero del año próximo, los Habilitados todos, entendiéndose que bajo esa denominación corren también comprendidos los que sin tener ese carácter administran, sin embargo, las sumas correspondientes como jefe de la Repartición ú Oficina rindan las cuentas de su gestión en las siguientes condiciones, y siempre bajo la base de que no se presentará sino una mensualmente, salvo que respondan á distinto Ejercicio:

1º De las sumas recibidas hasta el mismo día 31 de Diciembre de 1908, ó bien giradas dentro de esa fecha, separadamente de las que respondiendo á cualquiera de esos dos temperamentos habrían de administrarse á contar del 1º de Enero del año 1909. En una palabra, sin confundirse ni refundirse las de un año con otro.

2º En las devoluciones á realizarse por el concepto de sobrantes, ya provengan de sueldos ó gastos, se observará las misma regla de conducta, es decir, si provinieseen de las sumas percibidas ó giradas hasta el 31 de Diciembre de 1908, expresándolo así y sin confundirlas, con las que se percibieren ó giraren á contar del 1º de Enero de 1909. Y sin perjuicio además, por que en caso contrario no se tomará en cuenta dichas devoluciones, de expresar clara y precisamente en la nota respectiva el año en que se entregaron ó giraron.

Con este temperamento, podrá conocerse dentro del Ejercicio del año, el resutado con que cada uno de los respectivos responsables, ha administrado las sumas de su gestión. Y como se tiene el firme y decidido propósito de observarle escrupolosamente, confía la Contaduría General en que Vd., coadyuvará á su realización, mediante todo el empeño que la propia importancia del punto reclama.

En tal virtud y estimándole quiera servirse acusar recibo de la presennte nota-circular, le saluda atentamente.—OSVALDO M. PIÑERO, Presidente.—*J. B. Brivio*, secretario.

v-20 febrero.

CIRCULAR Nº 2

Buenos Aires, Enero de 1909

Al Señor... ....

....

Dentro de las disposiciones, materia de la última nota circular de esta Contaduría General ha quedado establecido por implicancia que tienden también á asegurar el estricto cumplimiento del decreto dictado por intermedio del Departamento de Hacienda en 25 de Febrero de 1898, respecto de que en los tres meses de ampliación acordados por el artículo 43 de la Ley de Contabilidad, no pueden efectuarse pagos sinó de aquellos gastos real y efectivamente realizados, hasta el 31 de Diciembre del año correspondiente.

En tal virtud y de conformidad con lo resuelto por la Contaduría General, tengo el agrado de dirigirme á Vd. para ilustrarle debidamente al respecto y por consiguiente requerirle también, su estricto cumplimiento, con relación á las sumas que administra en virtud de las entregas que se le hubieran hecho por cuenta de la Ley de Presupuesto correspondiente al año pasado, es decir, la devolución antes del 31 de Marzo próximo, de las sumas que no haya invertido dentro del orden de ideas á que se hace referencia, bajo apercibimiento en caso contrario, de lo establecido por el artículo 60 de la Ley de Contabilidad.

Saluda á Vd. atentamente.—*J. B. Brivio*, secretario.

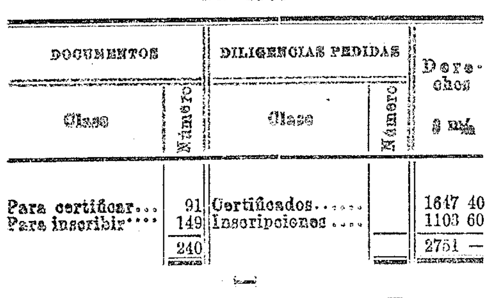
v-20 febrero.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital

SECCION HACIENDA



ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 9 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	91	Certificados......		1647 40
Para inscribir....	149	Inscripciones		1103 60
	240			2751 —

ASUNTOS ENTRADOS EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1909

DOCUMENTOS		DILIGENCIAS PEDIDAS		Derechos
Clase	Número	Clase	Número	$ m/n
Para certificar...	94	Certificados......		1856 80
Para inscribir....	97	Inscripciones.....		917 —
	191			2773 80

BOLETIN JUDICIAL Y OFICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 1909

Boletín Judicial........................	$	401 60
Boletín Oficial.........................	»	288 80
	$	690 40

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				RENTA CALCULADA Á PAPEL
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Recaudado en curso legal
Total recaudado el día 9 de Febrero de 1909	523 771 50	230 459 46	10 956 25	241.415 71	36 309 43
Total recaudado en el mes corriente..................	3 204.365 20	1.425.760 68	73.865 35	1.499.626 03	37.355 95
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	15.230 244 77	6 701.307 69	383.745 44	7.085.053 13	168.411 27

J. C. Rodrigues, Subadministrador y C. Interventor — *A. Pesce*, Jefe de la Teneduría de Libros.

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1900, ó sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos á oro.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 29

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

Prórroga de una comisión.—Licencia.—Vista de una causa

Prórroga de una comisión.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Vista la solicitud que antecede, y atento á las razones que expone,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese prórroga por dos meses al teniente 1º D. Arturo Diana, para prestar sus servicios en la 4ª División del Gabinete Militar, debiendo una vez terminado este tiempo, incorporarse á su anterior destino.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal.—AGUIRRE.

Licencias:

Al teniente coronel D. Adolfo Pérez, del 1/R. 4, por un mes, para pasar al Neuquen y provincia de Buenos Aires.

Al mayor D. José Romero, del Arsenal Principal de Guerra, por un mes, para pasar á Jesús María (Córdoba).

Al mayor D. Arenales Uriburu, de la 5ª División de Gabinete Militar, por treinta días, para pasar á Jujuy.

Al farmacéutico D. Marcial Medinacelli, del Hospital Militar Central, por un mes.

Vista de una causa:

Por disposición del señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, se ha designado el día 10 del corriente, á las 2 p. m. para ser vista y fallada la causa seguida al sargento Pedro P. Sanabria, del Regimiento 2 de caballería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto.

Lo que se comunica al Ejército de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Angel P. Allaria.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

AVISO SOBRE EL BOLETIN OFICIAL

El *Boletín Oficial* aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio convoca á los Sres. Accionistas día á la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Febrero de 1909 á las 4 de la tarde, en el local social San Martín 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y de Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 8 de Febrero 1909 inclusive, art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 25 de Enero de 1909.—Domingo Nocetti, presidente.—Ramón F. Parborell, secretario.

Nº 386 v. 16 febrero

Matto Grosso Gold Dredging Company

Se convoca á los Accionistas en Asamblea General Ordinaria para el 20 de Febrero de 1909 á las 4 p. m., en la Bolsa de Comercio para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y del Balance General al 30 Septiembre ppdo.

2º Elección de un vocal y tres vocales suplentes, del Síndico y del Síndico Suplente.

Las Acciones deben depositarse dos días antes de la reunión en la Oficina Bartolomé Mitre 441.—El Presidente.

Nº 491-v-17 febrero.

Sociedad de Ahorro Mutuo «La Bola de Nieve»

Cangallo 301

Autorizada por Decreto de 26 de Enero de 1899

Capital autorizado $ 500 000.—Id., subscrito pesos 475000. Id., realizado $ 447125

Balance Trimestral cerrado al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO		$ c/l
Acciones y accionistas		52875 —
Caja y Bancos		36154 82
Propiedades		1096845 67
Obligaciones á cobrar		62787 67
Préstamos hipotecarios, cuentas corrientes y varios deudores con garantía		612568 37
Títulos y vínculos		23119 94
Sucursal de Rosario		6219 64
Cuenta de órdenes y varios		159671 99
Subscriptores, capital subscripto y en vigor por bonos de ahorro		5012585 65
		7062828 75

PASIVO		$ c/l
Capital		500000 —
Fondo de reserva:		
Reserva ordinaria	204909 26	
Id de previsión	29684 14	
Id (s/Art. 3 D. G.	8809 36	243402 76
Fondo amortizante		108452 91
Obligaciones á pagar		6792 16
Caja de ahorro		55503 —
Extracuotas		10 32 84
Subscriptor, Mensualidades á cobrar		5012285 65
Ganancias, saldo de esta cta.		91830 43
		7062828 75

Buenos Aires, Enero 20 de 1909

Félix Egusquiza, Presidente.—J. M. Henriquez, Inspector de turno.—C. Guani, Gerente.—Carlos A twel, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

Nº 603 v 13 febrero.

Savoy Hotel de Tucumán

Sociedad Anónima—Avenida de Mayo 1246

Por resolución del Directorio, de fecha 6 de Febrero del corriente año, se cita á los señores accionistas de la Sociedad Anónima Savoy Hotel y Anexos de Tucumán, á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 3 de Marzo, á las 10 a. m. en el local social Avenida de Mayo número 1246.

Orden del día:

Reforma de los Estatutos.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus certificados hasta cinco días antes del fijado, para retirar sus boletos de entrada á la Asamblea.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—Agustín Enciso, secretario.

Nº 613 v 3 Marzo.

Sociedad Balneario Punta del Este

Cangallo 301

Autorizada por Decreto de 25 de Abril de 1907

Capital autorizado $ o/s 400.000, en 2 Series
Id., subscripto la Serie $ 200.000 o/s.
Id., realizado $ 154064 80 o/s

Obligaciones $ 40 000 o/s, menos las rescatadas $ 5 500 al 8 % interés anual, destinados para construcciones.

Balance Trimestral cerrado al 31 de Diciembre 1908

ACTIVO	o/s $
Acciones á vender	45935 20
Id id emitir	200000 —
Terrenos y chalets	64725 47
Caja	238 41
Biarritz Hotel, edificio	108289 71
Casa de máquinas	4810 77
Maquinaria	16651 53
Rodados y animales	864 06
Mueblaje General	25181 03
Lencería, ropa y menaje	8096 75
Molino, tanques, etc	5901 93
Lancha á vapor	1955 83
Explotación del Hotel Biarritz	2454 67
Cuentas de orden y varios	27465 82
	512571 18

PASIVO	$ o/s
Capital	400000 —
Obligaciones á pagar	19466 88
Bancos	15061 96
Administr. Punta del Este	23484 18
Debentures, obligaciones	34500 —
Cédulas Série E	18807 20
Cuentas de orden y varios	1150 96
	512571 18

Buenos Aires, Enero 20 de 1909

Guillermo J Núñez, Presidente.—Camilo Guani, Gerente. José M Enríquez, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 604 v 13 febrero.

«La Argentina»

Sociedad Anónima para la fabricación de papel.

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 25 del corriente, á las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Bolívar 393.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al pasado ejercicio de 1908.

2º Elección de cuatro Directores Titulares.

3º Id tres id Suplentes.

4º Id de Síndico.

5º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Amadeo Tort, Administrador.

Nota: Se previene á los Señores Accionistas, que con arreglo á las disposiciones del Código de Comercio que el plazo para depositar las acciones, vence 10 días antes del señalado para la Asamblea.

Nº 500-v-18 febrero.

La Italia

Compañía de Seguros

Se convoca á los Sres. accionistas á la asamblea general ordinaria para el día 15 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en los locales de la compañía calle Bartolomé Mitre 383 (altos) para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio de 1908.

2º Informe del Síndico.

3º Resolución sobre el dividendo á distribuirse.

4º Nombramiento de cuatro Directores titulares síndico y síndico suplente. Los Directores titulares cesantes son los señores Ernesto Piaggio, Tomás Nocetti, José Imperiale y José Rizzi, el Síndico señor Héctor Dellepiane, el síndico suplente Sr. César F. Parelli, que cumplen su mandato.

5º Lectura y aprobación del acta que se labre de la Asamblea.—José Imperial, secretario.

NOTA —Se previene á los señores accionistas que para tener derecho de asistencia á la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en las oficinas de la compañía, á lo menos un día antes del fijado para la convocatoria. Nº 504-v-15 febrero

La Patrocinadora del Asegurado

SOCIEDAD ANÓNIMA LIMITADA

211 Florida 211. Unión Telefónica 2233, Avenida

Cítanse los accionistas de esta Sociedad á la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 15 Febrero 1909, en los locales de la Compañía, Florida 211, á las 5 p m.

Orden del día: 1º Lectura y aprobación del acta anterior; 2º Modificación á los Arts. 12 13, 16, 36, 38 y 39 de los estatutos; 3º Emisión 2ª Serie de acciones; 4º Elección de 6 directores, 2 suplentes, síndico y suplente.—Buenos Aires, Enero 28 de 1909.—El gerente. Nº 455-v-15 febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Ordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 3.30 p. m., en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General é informe del Síndico.

2º Elección de dos Directores Titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel Baño y Pedro Petillón, de dos Suplentes y de un Síndico Titular y un Suplente.

Se previene á los Sres. Accionistas que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 482-v-19 febrero.

Previsión Popular

COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Casa Matriz Avenida de Mayo 1168

Sección Extraordinaria

Se cita á los Señores Accionistas á la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de Febrero á las 4 de la tarde, en el local Avenida de Mayo 1168, 1er piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Ampliación y reforma de algunos artículos del Estatuto.

Se previene á los Señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones hasta cinco días antes de la Asamblea, para obtener la boleta de entrada.—Buenos Aires, Enero 30 de 1909.—El Directorio.

Nº 483-v-19 febrero.

Cooperativa del Magisterio Argentino

Segunda convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones determinadas por los Estatutos de esta Compañía para poder celebrar asamblea el día 26 de Enero, quedó postergada al 15 de Febrero, á las 8 p.m. en el local Libertad 581.

Orden del día

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura y consideración de la memoria del año comercial de la Compañía, inventario, y balance é informe del Síndico.

3º Elección de dos Directores Titulares, tres suplentes, y síndico en reemplazo de los tres siguientes que terminan su mandato.

Titulares:

Dr. Juan J. Galeano, Enrique L. Sibthorpe.

Suplentes:

Enrique L. Sibthorpe, José V. Pereyra (ambos por haber pasado á titular) Francisco Unzaga (por sorteo).

Síndicos:

Dr. Constancio L. Funes (titular) Claudio J. Loyola.

Recomendamos la lectura y cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 27 de nuestros Estatuto.—El Directorio. N 526 v-13-Febrero.

Compañía Argentina de Seguros «LA FRANCO ARGENTINA»

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Diciembre de 1896

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Accionistas: responsabilidad de los accionistas por el capital no integrado......		750000 —
Propiedades:		
En la República Argentina.............	983111 21	
En Montevideo........................	174559 98	1157671 19
Títulos:		
Acciones Sociedad Cooperativa Telefónica	322 40	
634 acciones Banco Francés ($ o/s 70978,77)	161315 39	
210.000 francos empréstito de conversión 5 % año 1905 de la República Oriental del Uruguay (precio de costo $ o/u 35390,23 ($ o/s 37938,88).....................	86224 72	247862 51
Préstamos:		
Hipotecarios...	1427947 97	
Sobre pólizas vida....	99240 93	1527188 90
Caja:..................................		4133 19
Banco Francés del Río de la Plata.........		215087 42
Agentes Banqueros......................		38757 61
Comisiones descontadas 1908 (sección vida 2/3 comisiones de 1908.........		83727 13
Agentes productores y cuenta de varios...		42417 38
Premios vencidos y á cobrar sección vida..		48091 61
Premios á cobrar sección accidentes......		1930 60
Premios á cobrar Bs. Aires y agencias sección incendios........		48402 53
Muebles y útiles.......................		48678 97
		4213949 04

PASIVO	$ c/l	$ c/l
Capital autorizado (dividido en 30.000 acciones de $ c/l 50 nominales casa acción, enteramente suscripto, 50 % integrado		1500000 —
Capitales de reservas:		
Reserva estatutaria.....................	150000 —	
Reserva adicional...	35000 —	
Reserva vida (reservas matemáticas......	1660839 31	
Reserva previsión para riesgos no concluídos en 31 de Diciembre 1908:		
Reserva incendios..............	175000 —	
Reserva accidentes del trabajo	15000 —	
Reservas para siniestros en trámite en 31 Diciembre 1908:		
Sección incendios......................	20000 —	
Sección accidentes del trabajo..........	10000 —	2065839 31
Beneficios de asegurados vida............		313677 62
Dividendos no cobrados		1255 —
Ganancias y pérdidas:		
Utilidades líquidas.....................		333177 11
		4213949 04

Buenos Aires, Enero 14 de 1909

Eduardo Aubine, Presidente.—José Cadot, Gerente.—José Bretón, Contador.—Miguel Griet, Síndico.

Las cantidades á oro han sido reducidas á papel al tipo de 44 %.

Compañía Argentina de Seguros «LA FRANCO ARGENTINA»

Autorizada por decreto del Superior Gobierno Nacional del 7 de Diciembre de 1896

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1908

DEBE		$ c/l	$ c/l
Secciones Vida y Accidentes del trabajo			
Sección Vida:			
Beneficios correspondientes á los asegurados vida en Ejercicio 1908..	74361 44		
Impuestos internos, servicio médico y otros gastos	23080 36		
Comisiones descontadas 1907 (2/3 comisiones de 1907 por saldo).....................	45896 12	143337 92	
Sección accidentes del trabajo:			
Siniestros accidentes pagados en el Ejercicio................	21193 83		
Asistencia médica pagados en el Ejercio....................	6286 15		
Total.. ...	27479 98		
Recuperado por reaseguro......	6573 87		
Siniestros netos á cargo de la Compañía........	20906 11		
Primas cedidas por reseguros anulados y extornos...........	15079 90		
Comisiones accidentes.........	14669 93		
Impuestos internos y otros gastos	1774 46	52430 40	
Gastos Generales correspondientes á las Secciones Vida y Accidentes del Trabajo...		51779 96	
Saldo que pasa á Administración...		134377 46	381925 74
Sección Incendios............... ...			
Siniestros incendios pagados en el ejercicio................	249800 05		
Gastos de liquidaciones pagados en el ejercicio............	14691 35		
Total.......	264491 40		
Recuperado de reaseguradores..	108376 85		
Siniestros netos á cargo de la Compañía..		156114 55	
Primas cedidas por reseguros anulados y extornos................................		402470 58	
Comisiones incendios.....................		101034 12	
Impuestos internos.....		9843 01	
Gastos Generales correspondientes á Sección Incendios..............		51779 97	
Saldo que pasa á Administración.........		327619 82	1048862 05
Administración:			
Muebles y útiles, amortización 10 % sobre $ 54.087,74.........................		5408 77	
Publicidad, propaganda é impresos........		14039 37	
Patentes: nacional, provinciales y extranjeras y otros impuestos..		12868 69	
Quitas y quebrantos.......		5568 48	
Intereses sobre las reservas matemáticas en 31 de Diciembre 1907—sobre las cuentas de beneficios de Asegurados Vida y sobre el movimiento de ingresos y egresos de la Sección Vida, en el presente ejercicio..........................		93085 17	
Impuestos municipales, contribución directa y otro gastos sobre propiedades......		12383 24	143353 72
Reservas constituidas en 31 de Diciembre de 1908:			
Para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1908:			
Sección incendios........................		175000 —	
Sección accidentes del trabajo.		15000 —	
Para siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1908:			
Sección incendios........................		20000 —	
Sección accidentes del trabajo............		10000	220000
Utilidades líquidas......			333177 11
			2127318 62

HABER		$ c/l	$ c/l
Secciones vida y accidentes del trabajo			
Sección vida:			
Producto de las cuentas de categorías.....		298140 92	
Sección accidentes del trabajo:			
Premios entrados del ejercicio..	79784 82		
Reserva de previsión para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1907...............	3000 —		
Reserva de siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1907	1000 —	83784 82	381925 74
Sección incendios:			
Premios entrados en el ejercicio..........		903862 05	
Reserva de previsión para riesgos no concluidos en 31 de Diciembre de 1907....		135000 —	
Reserva de siniestros en trámite en 31 de Diciembre de 1907...................		10000 —	1048862 05
Administración:			
Saldo de beneficios no distribuidos del ejercicio 1907:			
Cuenta nueva.......................... ..		964 19	
Saldo transferido de secciones vida y accidentes del trabajo......................		134377 46	
Saldo transferido de sección incendios.....		327619 82	
Intereses y alquileres producto de estas cuentas..............................		233569 36	696530 83
			2127318 62

Buenos Aires, Enero 14 de 1909—

Eduardo Aubine, Presidente.—José Cadot, Gerente.—José Bretón, Contador.—Miguel Griet, Síndico.

Las cantidades á oro han sido reducidas á papel al tipo de 44 %.

Buenos Aires, Enero 20 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 593 v 13 febrero.

LONDON & BRAZILIAN BANK Ld. Fundado en 1862

BANCO DE LONDRES Y BRASIL.—ESTABLECIDO EN BUENOS AIRES EN 1890 —AUTORIZADO POR DECRETO DE FECHA 30 ABRIL 1890

Sucursales en la República Argentina: Buenos Aires y Rosario

Capital suscrito £ 2 000 000
Capital pagado £ 1.000.000
Fondo de reserva £ 1.000 000

Balance general de las Sucursales en la República Argentina al 30 de Enero de 1909

ACTIVO	$ ORO	$ PAPEL	PASIVO	$ ORO	$ PAPEL
Caja. Efectivo	283692 83	2110302 35	Capital correspondiente á la República Argentina	1268190 —	1950000 —
Clearing	525115 60	236651 80	Depósitos á la vista, á plazo fijo y en Caja de ahorros	670914 71	8396420 29
Otros Bancos	4142 30		Remitentes de valores al cobro	2691115 80	275886 29
Descuentos y adelantos	1906891 29	8311656 08	Cuentas varias	2189050 83	938766 95
Valores al cobro	2691115 80	275886 29	Casa matriz, sucursales, corresponsales en el exterior, Metalización, etc.		
Cuentas varias	1408313 52	626577 01			
Sucursales, bienes raíces, corresponsales en el exterior, empréstito defensa agrícola, metalización etc.					
	6819271 34	1 56 073 53		6819271 34	1156 073 53

S. E. ú. O.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909

R. G. Shearer, Gerente.—B. Dolbey, Contador

Buenos Aires, Febrero 8 de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

N 610 v 11 febrero

Balance Trimestral de la Sociedad Anónima Cotonificio Dell Acqua

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 2 Junio de 1906

Capital autorizado $ oro 1.000.000.—Capital subscrito $ oro 200.000.—Capital realizado $ oro 200 000.

Estado al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO		$ m/n
Caja y Bancos: existencia		4914 67
Mercaderías y Materias primas: saldo		385422 29
Terrenos: y valor		66798 36
Construcciones: edificio de la calle Dowla 752		503288 69
Maquinarias y Muebles: existencia		289300 16
Deudores en cta cte: saldo		55249 93
Gastos Generales: saldo		66929 52
Gastos, constitución, sociedad: saldo		3573 16
Depósito en caución acciones depositadas por los directores		36363 20
		1411839 98

PASIVO		$ m/n
Capital social: completamente integrado en sus o/s 200000	454540 —	
Fondo de reserva: según disposiciones estatutarias	5405 64	
Fondo de amortización y desvaloriz. íd. idem	76208 39	536154 03
Acreedores varios: saldo		838331 51
Intereses y descuentos: saldo		991 24
Depositantes en caución: depósito acciones Directorio		36363 20
		141 839 98

C. Breda, Presidente D. Maffioli, Director Gerente. J. Púroura, Director Gerente.—Vo. Bo.—E. Sanguinetti, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1908.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos,* Inspector General.

Nº 600 v 13 febrero.

S. A. L. Industrielle Belge

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1908

Constituida legalmente en Amberes (Bélgica) con un capital integrado de francos 1.000.000 el día 10 de Diciembre de 1900 y autorizada en esta República por el decreto del Superior Gobierno fechado Marzo 8 de 1901, con domicilio en la Capital Federal calle San Martín 121 escritorio 42.

ACTIVO		$ oro
Caja y documentos á cobrar	1584 46	
Costo del terreno, edificios, máquinas y enseres	196250 08	
Mercaderías existentes y elaboración	252598 69	
Cuentas á cobrar	77663 07	
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente correspondientes al nuevo ejercicio	1480 86	529577 16
		529577 16

PASIVO		$ oro
Reservas	69053 28	
Hipotecas	58716 81	
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas	65040 21	
L'Industrielle Belge d'Amers, su crédito por capital é intereses	269187 87	
Obligaciones y cuentas á pagar	67578 99	529577 16
		529577 16

L. Industrielle Belge Sociedad Anónima: F. Portalis.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 de Noviembre 1908.—*F. Ramos,* Inspector General.

Nº 612 v 11 febrero.

Estancias O'Farrell, Limitada

Autorizada en 31 de Julio de 1907

Sede social, calle San Martín Nº 274

Balance en 31 de Diciembre 1908, correspondiente al 4º trimestre del mismo año.

ACTIVO	$ m/n
Estancia El Arbolito y San José	1201474 95
Estancia La Perseverancia	490581 85
Estancia El Colorado	20023 75
Casa Río Bamba Nº 739	50059 37
Casa Corrientes Nº 2328	35041 58
Valores Muebles	34400 —
Muebles y Utiles	3500 —
Haciendas La Perseverancia	24841 94
Haciendas Lanares	10401 50
La Cooperativa de Hacendados	19737 65
La Previsora	100000 —
Caja y Bancos	13532 47
Obligaciones á cobrar	29223 —
Gastos Inmuebles	10701 13
Gastos Generales	23 09 91
Dividendo 1908	120000 —
	2186139 10

PASIVO	$ m/l
Capital autorizado suscrito é integrado	2000000 —
Hacienda El Arbolito	36544 84
Acreedores Sucesión Seery de O'Farrell	7301 42
O'Farrell Miguel	48408 30
Godoy Angel é hijos	769 82
Arrendamientos	86000 —
Intereses	7114 72
	2186139 10

Juan A. O'Farrell, Vice Presidente.—Santiago G. O'Farrell, Secretario.—Eduardo O'Farrell, Síndico Suplente.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1909

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela,* Inspector General.

Nº 595 v 13 febrero.

Sociedad Anónima Financiera, Comercial é Industrial

Ernesto Tornquist y Cía. Limitada (Bartolomé Mitre 531)

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha Diciembre 5 de 1906

Balance Trimestral de Saldos al 31 de Diciembre de 1908

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		213813 86	641447 70
Cuentas corrientes, corresponsales, participaciones, etc		18461649 52	15801129 82
Inmuebles		863255 47	531920 66
Títulos y valores en Depósito, por cuenta de terceros		1401517 97	5214907 —
Remesas á cobrar		747511 80	164647 49
Cuentas varias		258729 70	984022 72
Metalización			634445 39
		21946478 32	23972520 78
PASIVO			
Capital realizado: Acciones ordinarias	4500000 —		
Acciones preferidas	3000000 —	7500000	
Fondo de Reserva legal		151316 88	
Fondo de Reserva extraordinario		1000000 —	
Cuentas corrientes, corresponsales, etc		9146358 56	18380636 46
Depositantes de Títulos y Valores		1401517 97	5214907 —
Remesas á cobrar por cta. de comitentes		756142 52	175393 03
Cuentas varias		1611781 84	201584 29
Metalización		379360 55	
		21946478 32	23972520 78

Buenos Aires Enero 20 de 1909.

Theod de Bary. — J Kade. — J. J. Romero, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 575 v-11-Febrero.

Cía. de Tranvías de Bs. As y Quilmes

Sociedad Anónima Brasil 731

Capital suscripto y realizado $ oro 200.000.

Estatutos aprobados por Decreto de 22 de Septiembre de 1908

Balance Trimestral al 31 Diciembre de 1908

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Terrenos	5511 54	
Construcción	767909 45	114217 62
Muebles	602 62	
Caja		20 88
Deudores	68821 35	77818 80
Gastos Generales		5285 —
Contribuciones é Impuestos	7040 —	
Conversión		249972 01
Ganancias y Pérdidas	49755 32	
	899640 28	447314 31

PASIVO	$ o/s	$ m/l
Capital	200000 —	
Acreedores	589652 59	447314 31
Conversión	109987 69	
	899640 28	447314 31

Buenos Aires, Enero 20 de 1909

Watteau, Presidente.—Vº Bº J. Pompozzi, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*F. Ramos*, Inspector General.

N 568 v-11 Febrero.

Compañía Azucarera «El Fénix» en liquidación

Aviso al comercio y al público en general para que los que se consideren con derecho acreedores de esta Compañía, presenten sus cuentas en el escritorio de la sociedad Cangallo 322, 2º Piso.

Tiempo hábil hasta el 15 de Febrero del corriente año. Transcurrido dicho término, no se atenderá reclamo ninguno.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—La Comisión Liquidadora.—J. Sciutti, secretario

N 509 v 11 Febrero.

Sociedad Anónima «Hipódromo Nacional»

Por no haberse depositado el número de acciones que se requiere para la primera convocatoria, se convoca nuevamente á los Sres. Accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Febrero á las 3 y 30 de la tarde, en el local de la Sociedad Cuyo 933.

Objeto de la Convocatoria

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.—2º Lectura y consideración de la Memoria y Balance, correspondiente al Ejercicio de 1908.—3º Sancionar la distribución de un dividendo.—4º Fijación de los honorarios del Síndico.—5º Elección del Síndico y Suplente.

Artículo 22: Tres días antes de la Asamblea y de 1 á 5 de la tarde, deberán indefectiblemente estar depositadas en la Gerencia las acciones. Pasado este término sin depositarlas, se perderá el derecho á tomar parte en ella.

Artículo 26: Media hora después de la señalada, se dará por constituída la Asamblea con el número de accionistas que hubieren concurrido y cualquiera que fuere el número de acciones presentadas.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El Gerente.

Nº 549-v-17 Febrero.

Compañía Elevadores de Granos de Buenos Aires Limitada

Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—Se convoca á los accionistas de esta Compañía para la Asamblea General extraordinaria que tendrá lugar el 24 de Febrero de 1909 á las 5 p. m., en la calle Maipú 131, para tratar la siguiente:

Orden del Día:

1º Cumplimiento del art. 58º del Estatuto Social.

2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes.

Hasta tres días antes de la Asamblea, los Señores accionistas, que deseen tomar parte en la reunión, deberán depositar en la Caja Social sus acciones ó certificados bancarios.—El Directorio.

No 514-v 19 Febrero.

Banco Industrial Argentino

San Martín 128

El Directorio avisa á los Sres. Accionistas que no habiéndose depositado el número suficiente de acciones para que se verifique la Asamblea General Ordinaria convocaba para el 16 de Febrero, queda esta postergada para el día 26 de Febrero de 1909, á las 4 de la tarde, en el local del Banco, San Martín 128, debiendo ella celebrarse cualquiera que sea el número de acciones depositadas.—Art. 31 de los Estatutos;

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908 y dictamen del Síndico.

3º Elección de cuatro Directores, de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Lectura y aprobación del Acta de la misma Asamblea.

Nota.—Los señores Accionistas que deseen concurrir á la Asamblea deberán depositar sus acciones en el Banco hasta el día 18 de Febrero de 1909 inclusive—Art. 32 de los Estatutos.—Buenos Aires, 9 de Febrero de 1909.—Ramón F. Parborell.—Secretario—Domingo Nocetti.—Presidente.

N 570 v 26 Febrero

Banco Escolar Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito, Limitada

Se convoca á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria, que se verificará en su local Tucumán 531 el miércoles 24 de Febrero de 1909, á las 5 p. m., para tratar la siguiente orden del día:

1º—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

2º—Lectura y aprobación de la memoria, inventario y balance correspondiente al cuarto ejercicio financiero (año 1908).

3º—Lectura del dictamen del síndico.

4º—Consideración del dividendo á distribuirse.

5º—Nombramiento de ocho directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Francisco Facques, Doctor Emilio C. Salore, Doctor Santiago V. Morello, Alberto D. Otamendi, Doctor Juan José Paso, Doctor Luis A. Peyret, Modesta S. de Salas y Maximiliano Serrey que terminan su mandato. Nombramiento del síndico titular y del suplente, por un año en reemplazo de los señores Doctor José María de Achárol y Doctor José B. Martínez que también terminan su mandato.

Nota—Para poder asistir á la asamblea los señores accionistas, deben retira la tarjeta de entrada hasta dos días antes de que se verifique.

Buenos Aires, Enero 21 de 1909.—Enrique Navarro Viola.—Presidente Alberto D. Otamendi, gerente.

Nº 359-v-24 Febrero.

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

Rivadavia 666

Balance mensual al 31 de Enero de 1909

Autorizada el 31 de Agosto 1889.—Reforma de Estatutos aprobada el 13 Septiembre 1907 (Capital realizado $ 7.326.965 m/n)

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Tierras en San Nicolás..		2685559 52
Tramway San Nicolás (Cta. Capital).........		182222 13
Muebles...............		1330 —
Alquileres...............		831 52
Seguros...............		408 75
Embarcaderos S. Nicolás		3202276 19
Sueldos...............		7000 —
Banco de la Nación Argentina............		437 77
Operaciones pendientes..		31500 —
Accionistas (Cuotas á Cobrar)...............		98035 —
Utiles de Embarcaderos		28616 92
Conversiones..........	92754 40	
Gastos Generales.......		4207 60
Cuenta Instalaciones....		16872 14
Depósito en garantía, construcción ferrocarril		13001 90
Caja Embarcaderos.....		8413 24
Intereses...............		10993 64
Obras del Puerto.......		1863611 60
Deudores Varios........		10561 83
Tramway San Nicolás (Cta. Corriente)......		6825 30
	92754 40	8172705 05

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital autorizado y suscripto)..............		7425000 —
Obligaciones á Pagar....		125500 —
Pedro Gorbarán.......		2600 81
Arrendamientos........		4327 —
Obligaciones Hipotecarias (7 % anual)......	92754 40	
Ganancias y Pérdidas (Ejercicio 1907 1908)..		133500 97
Fondo de Reserva......		34537 63
Dividendos (saldo Ejercicio 1906 1907).......		1958 58
Vinent Maupas y Jáuregui		10466 17
Conversiones...........		210801 16
Varios Acreedores......		65171 67
Derechos Portuarios....		45813 16
Embarques y Depósitos.		112927 90
	92754 40	8172705 05

E. Molina, Presidente.—G Giralt, Secretario.—J. Luis Berguerand, Contador.—E. Hompe, Tesorero.—F. H. Maggiolo, Síndico.

Buenos Aires, 6 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Horacio Beccar Varela*, Inspector General.

Nº 590 v 13 febrero.

El Hogar Obrero

Sociedad Cooperativa de Crédito y Edificación (Limitada)

2a Convocatoria

Por resolución del Directorio se convoca á los señores socios á Asamblea General, que se efectuará el Domingo 14 del corriente, á las 9 a. m., en la Casa Suiza, Rodríguez Peña 254, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.
2º Informe del Directorio Balance
3º Elección de tres Directores, por terminar su mandato los señores Víctor Kuen, Francisco O. Colombo y Máximo H. Schulze; de tres suplentes y de los síndicos titular y suplente.—El secretario.

N 531 v 13 Febrero.

«Depósitos y Mercados de Maderas»

Sociedad Anónima

Moreno 967

Balance del Segundo Trimestre del tercer ejercicio Social

ACTIVO		$ m/n
Accionistas: Cuotas á realizar.....		79281 21
Caja y Bancos: Existencia...		18278 46
Inmuebles: Valor de 52.618 metros cuadrados (70,161 v/c) de terreno con 240 m. de frente al Riachuelo, sobre la márgen Sud...		2224227 53
Mejoras Realizadas: Cercos, empedrados, etc..................		30415 95
Muebles y Utiles:.........		6064 73
Gastos de Fundación y Constitución		4000 —
Gastos Generales y Varios: gastos generales, impresiones, sueldos impuestos varios, seguros, etc..		25833 78
Construcciones: Galpón, tinglados, etc..................		78400 75
Elementos de Trabajo: Vías, Zorras, Durmientes. Cambios..........		33829 72
Material Decauville..............		409 58
Guinches: Costo de los dos que poseemos...		16678 57
Muelles.....................		8677 72
Desvío del Ferrocarril del Sud...		10641 27
Acciones: 20 acciones de la Soc. Cooperativa Telef............		400 —
Arrendamiento por instalación de Guinches....................		1122 —
Fondos en Garantía por Guinches		1000 —
Deudores Varios: Por concepto de Carga, Descarga, Depósitos, Pesadas y Desvío................		10440 81
		2549702 08

PASIVO		$ m/n
Capital: El autorizado, (en 5 series de pesos 500.000)..........	2500000 —	
Por emitir........ .	1000000 —	
Emitido y suscrito (en 3 Series).......		1500000 —
Cuotas á pagar, por el inmueble adquirido:		
Vencto. 11 Octubre 1908..............	496000 —	
Vencto. 11 Octubre	526213 80	1022213 80
Carga, Descarga, Depósitos, Pesadas y Desvío: ingresado...........		26877 04
Obras en Construcción...........		79 80
Fondo de previsión.........		531 44
		2549702 08

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1908.

Antonio Yrazu, V. Presidente.—Vº Bº. Fortunato Nicolini, Síndico.—E. de Uribe, Tesorero

Buenos Aires, Febrero 4 de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 580-v-12 febrero.

La Refinadora de Aceites

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria—Se cita á los accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en su local calle Defensa 557 el Jueves 18 de Febrero á las 3 p. m. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al 4º Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1908
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de cuatro Directores, un Síndico titular y un Síndico suplente.

Nota: Esta Asamblea se verificará con cualquier número de accionistas que concurran los cuales para retirar su tarjeta de entrada deberán depositar sus acciones en la Gerencia hasta el día 13 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El Gerente.

Nº 571 v-13 febrero

«La Mutua»

Sociedad Argentina de Seguros Cooperativos sobre la Vida y Caja Nacional de Pensiones

Perú 69

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas, 25 de Noviembre de 1904, 1º de Febrero de 1906, 18 de Enero de 1907 y 15 de Mayo de 1908.

Capital autorizado $ 500.000 m/n c/l.—Dividido en diez Series de $ 50.000 m/n c/l.—Capital suscripto $ 250.000 m/n.—Capital realizado $ 250.000 m/n de las Ss. A, B, C, D y E.

Balance anual al 31 de Diciembre de 1908.—Pendiente de la aprobación de la Asamblea

ACTIVO		$ m/n
Acciones.....................		250000 —
Muebles, Utiles, Instalación y Material..........		35108 40
Caja y Bancos.................		37714 87
Hipotecas y Cédulas Hipotecarias..		154428 80
Valores en Cartera.............		197200 —
Cuentas con Garantías..........		235309 07
Efector por Cobrar........		123600 68
Cuentas Corrientes.............		61053 04
Propiedades..................		93663 —
Premios y Renovaciones vencidas..		159478 30
Préstamos sobre Pólizas..........		78048 10
Estampillas Fiscales Sección Pensiones.....		1568 40
Sucursales y Agencias Seccción Pensiones...................		92000 —
Cuentas Varias..........		3301 87
Socios Suscriptores Sección Pensiones..........		7001825 52
		8524300 05

PASIVO		$ m/n
Capital......		500000 —
Siniestros en tramitación.........		25000 —
Depósito de Títulos..............		197000 —
Fondo para Pensiones...........		24850 46
Fondo para Consejos de Educación y Subvenciones............		8960 59
Capital Colectivo Sección Pensiones..........................		368338 30
Capital Suscripto Sección Pensiones...........................		7001825 52
Accionistas Cuenta Dividendo....		8100 —
Socios Asegurados (Fondo Especial de Dividendos)..........		26146 66
Cuentas Varias		88768 21
Fondo de Reserva Sección Vida.........	151146 11	
Saldo de la Sección Vida que pasa al Fondo de Reserva.....	123375 86	274521 97
Saldo de la Sección Pensiones....		788 34
		8524300 05

Buenos Aires, Enero 28 de 1909

M. M. Zorrilla, Presidente.—E. Maldes, Secretario.—Eugenio A. Marzoni, Director Administrador.—J. Fringa, Contador.—E. Suárez, Síndico.

Buenos Aires, 8 de Febrero de 1909.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 586-v 12 febrero.

Balance de saldos de la Marina Mercante Argentina correspondiente al trimestre de Diciembre 31 de 1908.

Avenida de Mayo 623

Autorizado por decreto de Septiembre 11/1907

Acciones Fundadoras:		
Por las del capital autorizado..........	$ 5000000 00	
Por las subscriptas 35806 á $ 100	» 3580600 00	
A subscribir		1419400 00
Accionistas:		
Por el capital subscripto.......	$ 3580500 00	
Por el realizado..	» 2517100 00	
A realizar......		1063500 00
Caja y Bancos:		
Existencia en la fecha........		384022 86
Gastos de Fundación de propaganda comisiones, sueldos etc., etc........................		78369 57
Material en construcción:		
Saldo de esta cuenta..........		1386598 57
Muebles y útiles:		
Por los existentes............		7084 80
Material en Explotación:		
Saldos de esta cuenta.........		1164085 14
Agentes:		
Saldo de esta cuenta.........		11422 79
		5514483 73
Capital:		
Por el autorizado...........		5000000 00
Intereses y descuentos:		
Saldo á nuestro favor........		31389 34
Acreedores por construcciones:		
Saldo de esta cuenta.........		482725 34
Varias cuentas:		
Saldo acreedor............		367 05
		5514483 73

Pedro O. Luro, Presidente.—H. F. Luque, Tesorero. Ja. Fernandez, Contador.—Vº. Bº. —R. C. Magnussen, Síndico.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

Pupliquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 Noviembre 1908.—*Francisco Ramos*, Inspector General.

Nº 588-v-12 feerero.

«La Clara»

Sociedad Anónima

Se convoca á los señores accionistas á la Asamblea general ordinaria que se celebrará el 20 de Febrero de 1909 á las 2 p. m. en el escritorio de la Sociedad Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta correspondiente á la asamblea anterior.

2º Consideracion de la memoria, balance general, cuenta de Ganancias y Pérdidas é Inventario correspondientes al 1er. ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1908.

3º Nombramiento de Directores y Síndico titular y suplente.

Se previene á los señores accionistas, que de acuerdo con el art. 39 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Avenida de Mayo 665, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.—El Directorio.

Nº 597 v 20 Febrero.

La Industrial

Compañía Nacional de Seguros

Se convoca á los señores accionistas y socios para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Cía., San Martín 14 (altos) el jueves 2 de Febrero á las 4 p. m. para tratar de la siguiente:

Orden del Día:

1º Aprobación del balance y memoria al 31 de Diciembre de 1908.

2º Nombramiento de tres directores titulares y tres suplentes, del Síndico titular y del suplente de acuerdo con los artículos 18 y 34 de los Estatutos.

Con arreglo del art. 25 de los Estatutos, los señores Accionistas y Socios están obligados, para poder asistir á la Asamblea, á presentar sus acciones ó pólizas á la Gerencia con tres días de anticipación.—El Gerente.

Nº 387-v 11 Febrero.

«La Previsora»— Compañía Nacional de Seguros

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas á la asamblea ordinaria que ha de celebrarse en la sede social de la Compañía, calle San Martín 274, el día 15 de Febrero próximo á las 4 de la tarde, para considerar los asuntos contenidos en la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance del 24º ejercicio y distribución de utilidades.

2º Elección de dos directores titulares y un suplente por tres años.

3º Elección de síndico y suplente para el ejercicio 25º.

4º Aprobación del acta á labrarse en la misma sesión.

Al efecto los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía y obtener las respectivas boletas de asistencia hasta tres días antes del arriba fijado para la celebración de la asamblea.

Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—El Director General.

Nº 476 v 15 Febrero

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

El día 10 de Marzo á las 3 p. m., tendrá lugar en la División Administrativa, la licitación para la provisión de 4.500 cascos para agentes. Pliego de condiciones en la oficina de la División.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. Jorge Freeland, Jefe de Oficina Interino.

v- 10 Marzo

El día 18 de Febrero á las 3 p. m. tendrá lugar la licitación pública, ante el Escribano General de Gobierno, para la provisión de uniformes para el personal superior, telas y demás artículos para uniformes del personal subalterno, cascos etc. Pliego de condiciones se darán á los interesados en la División Administrativa. Buenos Aires, Enero 19 de 1909.— Antonio Bustriaso, Gefe de Oficina.

v 18 Febrero

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de dos mil kilos de bronce en barras, con destino á la fabricación de conmutadores telegráficos. Por pliego de condiciones y demás datos ocurrir á la Oficina Interventora de Compras, en cuyo local serán recibidas y abiertas públicamente las propuestas el doce de Febrero próximo á la una de la tarde.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909. —El Jefe.

v-12 Febrero.

Intendencia Municipal de la Capital

Pago anticipado por el año del impuesto general

Se avisa á los señores contribuyentes que han solicitado el pago por año del impuesto general con el 8 % de descuento, que en la Oficina de Recaudación se encuentran listas para el pago las solicitudes que corresponden al radio central.

Las de Flores, Belgrano y Boca y Barracas estarán el día 12 del corriente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—Salvador Alfonso (hijo), Director General de Hacienda. v 2 Marzo.

Vencimientos del 28 de Febrero

El 28 del corriente mes de Febrero vence el plazo improrrogable para el pago de los siguientes impuestos:

Patente de carros de reparto, comprendidos breacks, dockarts, charrettes y carros de reparto, de dos y cuatro ruedas, con letrero de las casas de comercio ó de los artículos que expendan.

Patentes de furgones fúnebres.

Patentes de carros de tráfico: primer semestre.

Patentes de carruajes de cochería y de plaza: primer semestre.

Para obtener la patente de rodados deberán presentarse las boletas de inscripción y tara.

Impuesto General de Alumbrado, Limpieza y Barrido: cuotas de todo el año con descuento de 8 %.

Impuesto de Análisis.—Cuotas de todo el año, con descuento del 5 %. Los formularios para las solicitudes se expiden en la Oficina Central, Avenida de Mayo y Bolívar y en las subintendencias de Flores, Belgrano y Boca y Barracas, cada una por las que correspondan á sus respectivos radios.

Patentes Varias.—Salones ó establecimientos para patinar; locales donde se celebren conciertos ú otras fiestas, ya sean organizadas por particulares ó por centros sociales, empresas que en sus instalaciones tengan pequeños teatros ú otras diversiones; velocípedos y bicicletas y patentes de perros.

Para evitar aglomeraciones y los errores y molestias á que pueden dar lugar, se recomienda á los contribuyentes no dejar para los últimos días el pago á que están obligados y se les previene que siendo el plazo *improrrogable*, vencido el 28 de Febrero los que no hubiesen efectuado el pago incurrirán en multa de 50 % sobre el impuesto, la que en ningún caso será exonerada, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 203, 205 y 209 de la ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909. Salvador Alfonso, (hijo)—Director General de Hacienda.

v- 28 Febrero.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 360 m² de piedra del Azul. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 1/2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.— El secretario.

v 16 Febrero.

Licitación para la provisión de piezas de repuesto para cilindros de 10 HP y de 15 HP con destino á los talleres de Niveles y Calzadas. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 16 del corriente á las 3 p. m—Buenos Aires, Febrero 9 de 1909.—El secretario.

v 16 Febrero.

Licitación para la provisión de 1. 500.000 kilogramos de maíz, con destino á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.

v- 18 Febrero

Licitación para la provisión de 350 potros y 250 mulas chúcaras, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p.

m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 8 de 1909. v 16 Febrero.

Licitación para el transporte á los Talleres de Niveles y Calzadas de cinco mil docientas toneladas de piedra (aproximadamente) de las calles Monteagudo de Caseros á Los Patos, Larrea de Rivadavia á Lavalle y Arenales entre Río Bamba y Andes.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 1/2 p m.—Buenos Aires, ...de Febrero de 1909.—El secretario.

v 12 Febrero.

Licitación para el conducto de desagüe de cemento Armado, en la Avenida Sáenz.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.—El secretario.

v- 13 Febrero

Licitación para la provisión de una máquina de punzonar, un torno para madera y un martinete neumático de 75 kilogramos.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 5 de Febrero de 1909.—El secretario.

v- 12 Febrero

Licitación para la provisión de diez bueyes, destinados á los servicios de la Sección Belgrano. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.— v- 13 Febrero

Licitación para la provisión de 500 columnas de hierro fundido, tipo Nº 1, con destino al alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 13 del corriente á las 2 1/2 p m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 3 de 1909.

v- 13 Febrero.

Licitación para la provisión de 2.180.000 adoquines de algarrobo.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 11 de Febrero á las 3 y 1/2 p. m.—Buenos Aires, 27 de Enero de 1909.—El Secretario.

v-11-febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza por el término de quince días á D. Leandro González Victorica, del Cuerpo de Inspectores de Sociedades Anónimas, para que se presente á la Secretaría de esta Repartición, á responder de un cargo que tiene pendiente por la suma de $ m/n 18,98 bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, de proceder con arreglo á lo que establece el art 75 de la Ley de Contabilidad.—Contaduría General, Febrero 3 de 1909.—Los secretarios.

v 24-Febrero.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, ley Nº 4569 y á los de Bonos de Obras de Salubridad de ley Nº 4973 que el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p.m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es respectivamente de $ 239 900 y 36 600.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario.

v-19-Febrero,

Servicio y conservación de los puertos de la Capital y La Plata

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 18 de Febrero próximo á las 3 p. m. en el despacho del Director de esta Oficina para la venta de maquinarias, útiles, etc., que están instaladas en las usinas eléctricas del Puerto de la Capital y que deben ser levantadas por demolición del edificio. Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría todos los días hábiles de 8. a. m. y 5 p. m.—Buenos Aires, Enero 18 de 1909.—Edmundo Palma. v-18-Febrero.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

EDICTOS

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, la señora Victoria Castro de Máspero, por sí y en representación de sus hijos menores Jorge, Andrés y Margarita Máspero, en su carácter de viuda é hijos legítimos, respectivamente, del ex empleado de la Administración Nacional don Francisco Rafael Máspero.—Buenos Aires, Febrero 8 de 1909.—El secretario.

v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, acogiéndose al art. 51 de la ley 4349, don Luis Calmí, por sí y en representación de su señora esposa doña Petrona C. de Calmí, en su carácter de padres del ex empleado de la Administración Nacional don José Fernando Calmí.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1909.—El secretario. v 18 Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Ermancia D. de González Juncal, por sí y en representación de sus hijas menores María Rosa y Aida Dionisia González Junjal, en su carácter de viuda é hijas legítimas respectivamente del ex empleado de la Administración Nacional D. Francisco González Junjal.—Buenos Aires, Enero 3a de 1909.—El Secretario. v-11-Febrero.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, la Sra. Silveria Cornejo de Balgorria en su carácter de viuda del ex jubilado D. Manuel Gerónimo Balgorria.—Buenos Aires, Febrero 1º de 1909.—El secretario.

v-11-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la Sección 14ª, don Juan C. Burghi, se cita y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Manuela M. de Marco,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Buenos Aires, Diciembre 29 de 1908.—Juan C. Burghi, juez de paz.

Sin cargo-v-17 febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada abandonada á la altura del Kilómetro 5 del Canal Sud del puerto de esta Capital, la que se encuentra depositada en la Jefatura del puerto, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,60, manga mts. 1.36. y puntal 0,40 cts, construcción de madera de pino con dos tacos, curvas de algarrobo, sin nombre ni número, su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada se procederá de acuerdo con los reglamentos.

Buenos Aires, Enero 19 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-27-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada frente á las islas de Guaycurú jurisdicción del puerto de Mal Abrigo que se encuentra depositada en el Resguardo del mismo, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,54, manga mts. 1,45 y puntal 0,37 cts., tiene nueve pares de curvas de algarrobo, con tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada de color verde por fuera y dentro, tiene una bancada, lleva el nombre de «Martineta» y su estado de conservación es bueno.

Se previene que, si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 16 de 1909.—Enrique Victorica, Ofc. 1º. v-25-Febrero.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derechos á una canoa encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de la Paz y que se encuentra depositada en la misma, cuyas dimensiones y señas son las siguientes: Eslora mts. 5,04, manga mts. 1,28 y puntal mts. 0,28, tiene siete pares de curvas y dos tacos de Algarrobo, forrada con tablas de pino de tea y pintada color negro. Se previene que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá de acuerdo con los reglamentos.—Buenos Aires, Enero 15 de 1909.—p. a.—A. Malles, Of. 1º

v 24 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de papeles y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Contaduría, calle Charcas 1840/1860.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección y serán abiertas el día 1° de Marzo próximo á las 2 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 27 de 1909.—José I. Goñi.—Prosecretario.

v-1°-marzo.

Se llama á licitación para la construcción de (60) sesenta obras domiciliarias de cloacas en casas ubicadas en la ciudad de Salta, cuya ejecución, han solicitado los respectivos propietarios y de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840]60, los días hábiles, de 11 á 5 p. m., y en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección (Charcas 1840]60), antes de las 2 p. m., del día 27 de Febrero próximo y hasta el 19 del mismo mes, en los Juzgados de Secciones de las ciudades de Salta y del Rosario, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital el día 27 de Febrero próximo á las 2 p. m., en la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 14 de 1909.—J. I. Goñi, pro secretario. v-26 febrero.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de cuatro meses á contar desde la fecha del presente aviso, para la construcción de los depósitos, vías férreas, modificación de grúas, plataformas, etc., etc., que forman las obras complementarias del Puerto de la Capital, autorizadas por Ley 5126.

Las propuestas se abrirán en la Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de Marzo de 1909, á las 2 p. m., en presencia del Escribano Mayor de Gobierno.

En la mencionada Dirección podrán consultar los pliegos de condiciones, planos, etc., todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. Los que deseen podrán obtener un ejemplar completo por el precio de pesos 50 moneda nacional.—Noviembre 17 de 1908.—El Oficial Mayor. v-17 marzo.

Dirección General de Obras Arquitectónicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 6 de Marzo próximo á las 3 p. m. para las obras de reparación en el edificio ocupado por la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Natural en Córdoba.—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2° piso.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1909.—

v 6 Marzo

Dirección General de Vías de Comunicación

LICITACIONES

El día 28 de Marzo del corriente año, á las 2 p.m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión del siguiente material de vía con destino á los Ferrocarriles ordenados por las Leyes N°s 5559 y 6011:

18.786 toneladas de rieles de 31 kg.
14.594 » » » » 25 «

y los correspondientes cambios y accesorios, de acuerdo con las especificaciones y planos que desde la fecha se pondrán á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario.—Buenos Aires, Febrero .... de 1909. v-28 Marzo

El día 13 de Marzo del corriente año, á las 2 p. m. se recibirán propuestas en la Dirección General de Vías de Comunicación para la provisión de 100 000 durmientes de trocha ancha, con destino á los Ferrocarriles ordenados por las leyes N°s 5559 y 6011, de acuerdo con las especificaciones y pliego de condiciones que desde la fecha se pondrá á disposición de los interesados en la Sección Explotación.—El Secretario. v- 13 Marzo

Se llama á licitación para la provison de diez locomotoras con destino al Ferrocarril Central Norte, de acuerdo con los planos y especificaciones que los interesados pueden obtener en la Sección Mecánica y Transportes de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 15 de Febrero á las dos de la tarde en la Dirección General de Vias de Comunicacion.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1908.

V-15-Febrero.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 2 de Abril próximo, á las 3 p. m., para la provisión de pernos, bujes y eslabones para dragas. Datos, en la Dirección de Contabilidad.—Buenos Aires, Enero 23 de 1909. v-2 abril.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas, Geología é Hidrología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

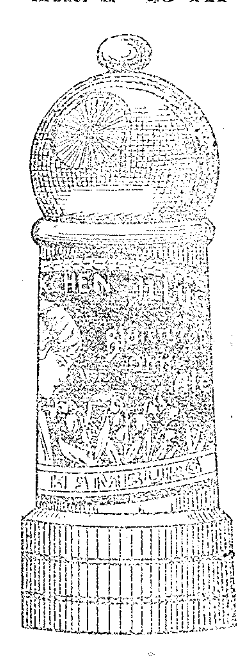
Exp. C. 0389 / 909.—Buenos Aires, 19 de Enero de 1909 — Exmo. Señor Ministro de Agricultura. J. M. Ezcurra, por la Compagñia Internationale des Borax, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Cangallo Número 354, como mejor proceda, digo: que solicito á V. E el derecho de exploración con objeto de efectuar cateos de borato de cal en el salar denominado «Olaroz», al Norte de Caurcharí, Territorio Nacional de los Andes, y en terrenos fiscales que no están cultivados, labrados ni cercados, debiendo concedérseme una zona de exploración de 2000 hectáreas en conformidad con lo dispuesto en el art. 27 del Código de Minería. Los límites del terreno que solicito constan en el adjunto croquis y son como sigue: del mojón hierro Número 4 relevamiento del salar del Caurcharí practicado por el Ingeniero San Román, se medirán 2560 metros al Norte 12° 8'50" Oeste y 2440 metros al Sud 12° 8,50» Este. De los extremos de estas líneas se levantarán normales á cada lado de 2000 metros cada uno cerrando en consecuencia, un rectángulo de 2000 hectáreas. Por tanto ruego á V. E. que, previos los trámites de ley, se sirva acordarme la concesión que solicito, por ser de Justicia.—Compaguie Internationale des Borax. J. M de Ezcurra. Gerente General.—Asentada esta solicitud hoy diez y nueve de Enero de mil novecientos nueve á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de 15 de Mayo de mil novecientos cinco.—Conste Garrido.—Enero 21 de 1909.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda. V. Decoud Of. M.—Enero 22 de 1909 —Estando justificada la personería que se invoca, pase á Minas, á sus efectos. p, a. Juan R Montes de Oca. Sec.—Buenos Aires, Enero 28/909 —Señor Jefe; Tengo el honor de elevar á Vd. el presente pedido de cateo en el Territorio de Los Andes, distritos mineros de Caurcharí y Olaroz. Estando en forma la solicitud y libre según los planos de esta Sección la zona solcitada, corresponda ordenar el registro y las publicaciones.—Leopoldo Sol.—Buenos Aires, Enero 29 de 1909.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División.—Comuníquese á quien corresponda y vuelva á minas, á sus efectos.—E. Hermitte.

N°-545-v-17-Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta n° 25 441



Febrero 9 de 1909.—Georg Dralle.—Parfumería, clase 58 (envase). v 16 Febrero.

Acta n° 24.451



Febrero 9 de 1909.—S. R. Van Duzer & Son.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v-16 febrero.

Acta n° 25 458

«Pocahontas»

Febrero 9 de 1909.—Castner, Curran & Bullitt.—Artículos de las clases 1, 3, 7, 9, 11, 12, y 39. v-16 febrero.

Acta nº 25.406



Febrero 4 de 1909.—Balbiani Hnos.—Bitter ó bebida amarga, clase 68. v-11 febrero

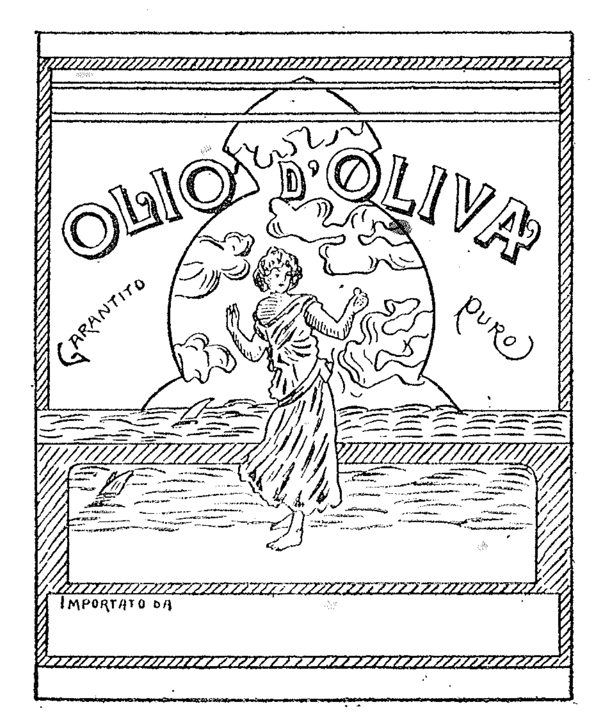
Acta nº 25.402



EL PARAISO

Febrero 4 de 1909.—Paulino Alvarez García.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 Febrero.

Acta nº 24.361.



Octubre 6 de 1908.—E. Almentano y Hno.—Artículos de las clases 61 á 70. (Modificada). v-11 Febrero.

Acta nº 24.455



POLUX

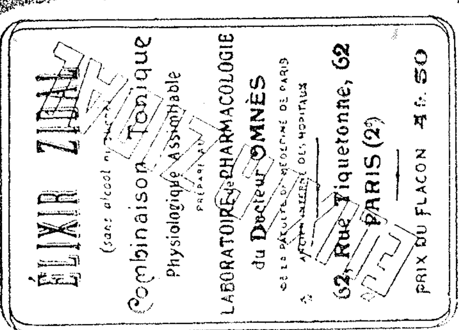
Febrero 9 de 1909.—R. Rivas.—Artículos de las clases 1 á 79. v-16 febrero.

Acta Nº 25.403



Febrero 4 de 1909.—Paulino Alvarez García.—Artículos de las clases 1 á 79. v-12 Febrero.

Acta Nº 25.283



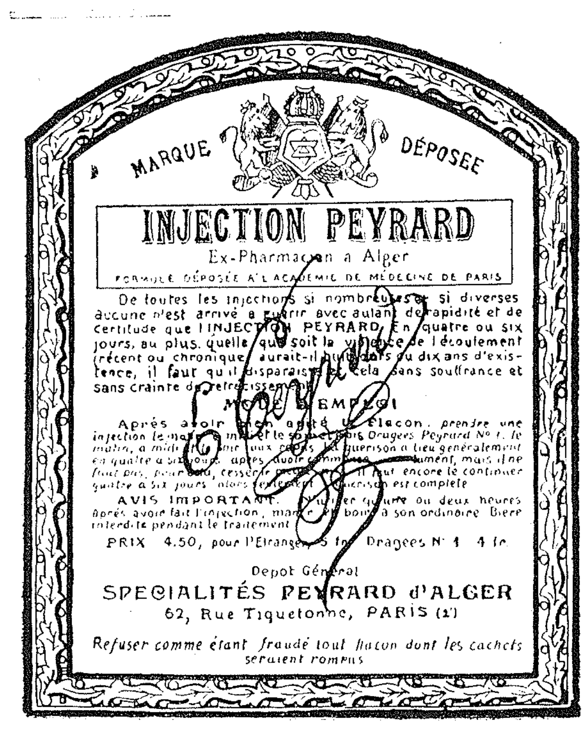
Enero 18 de 1909.—Charles Louis Marie Omnés.—Artículos de las clases 11, 61 á 71 y 79. v-12 febrero

Acta nº 25.405.



Febrero 4 de 1909.—Victorio Pippi.—Vinos, clase 68. v 11 Febrero.

Acta nº 25.282



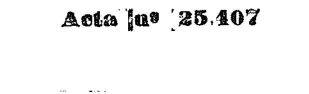
Enero 18 de 1909.- Charles Louis Marie Omnés.- Artículos de las clases 11 y 79. v 11 febrero.

Acta nº 25.408



Febrero 4 de 1909.—Henry C. Foster.—Aparatos destructores de langosta, clase 22. v-11 febrero

Acta nº 25.407



Febrero 4 de 1909.—Gonzalo Sáenz.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-11 febrero

Acta nº 25.401

«Favori»

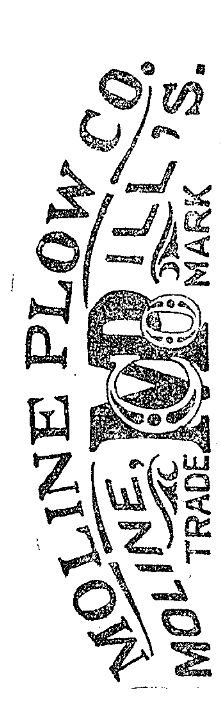
Febrero 4 de 1909.—J. Chaigneau y Company.—Artículos de las clases 61 á 71. v-11 de Febrero.

Acta nº 25.415



Febrero 5 de 1909.—Fermín Conceiro Serrano.—Productos veterinarios, clase 79. v-13 Febrero.

Acta No 25.409



Febrero 4 de 1909.—Moline Plow Cº.—Implementos y máquinas de agricultura, arados y cultivadores, clase 17. v 11 febrero

Acta nº 25.454

«Electric»

Febrero 9 de 1909.—Cassels y Cía.—Artículos de las clases 1 á 6, 8 á 10, 12 á 28, 30, 31 y 33 á 79. v-16 febrero.

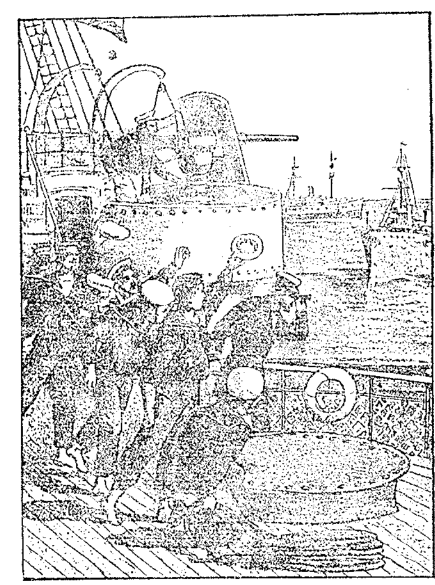
Acta nº 25.414



Febrero 5 de 1909.—Wolff & Schorr.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56, v-12 Febrero.

Acta nº 25.410





Febrero 5 de 1909.—Maucci Hermanos.—Cuadernos de escribir, clase 72. v-13 Febrero.

Acta nº 25 417

«Chicle»

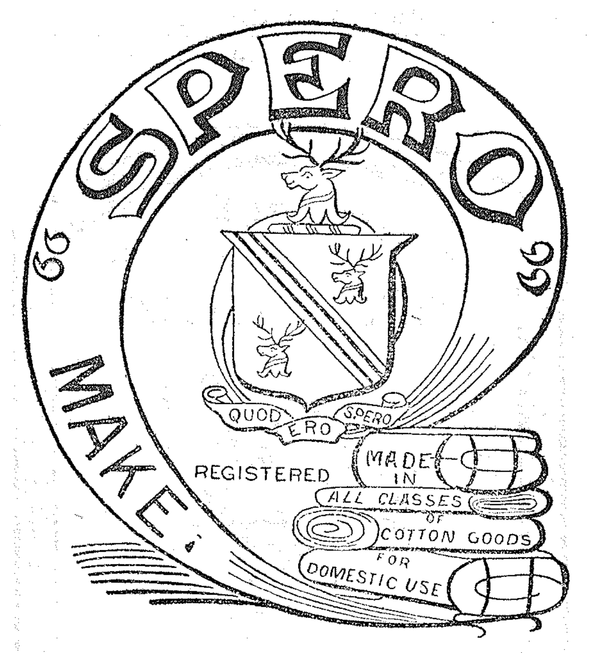
Febrero 6 de 1909.—Pablo Fouché d'Otrante.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80. v-13 febrero

Acta nº 25.429



Febrero 8 de 1909.—La Importadora Austro Húngara (Sociedad Anónima).—Artículos de las clases 11, 14 y 79. v 15 febrero.

Acta nº 25.435



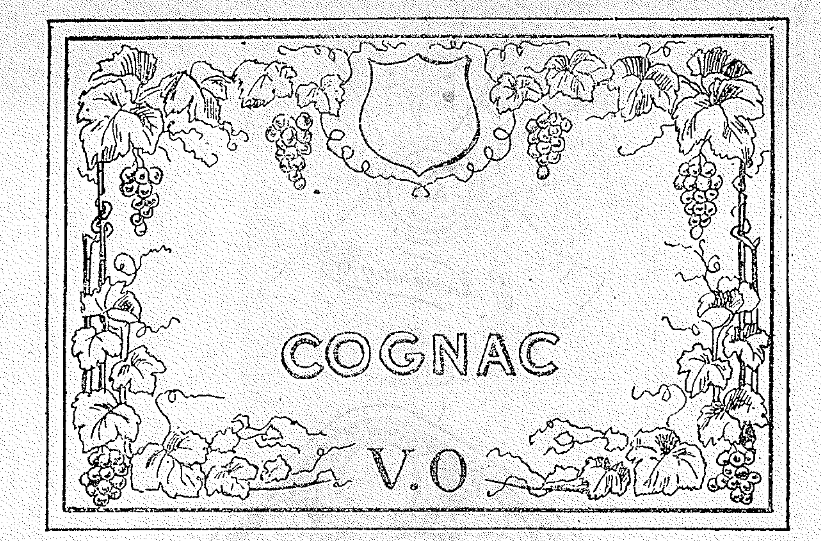
Febrero 8 de 1909.—Richard Haworth y Company Limited.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 febrero

Acta nº 25.438



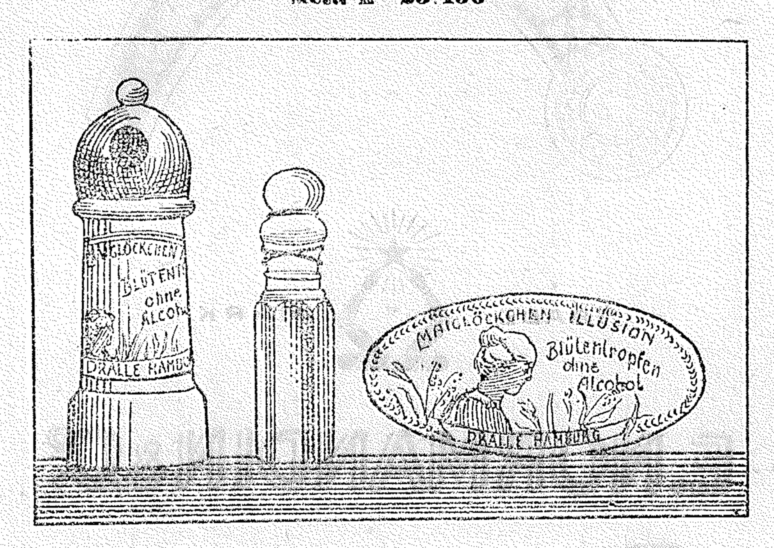
Febrero 8 de 1909.—Atilio Minozzi.—Artículos de la clase 79. v-15 febrero

Acta Nº 25.452



Febrero 9 de 1909.—Alberto Lodieu.—Artículos de las clases 68 y 69. v-16-febrero.

Acta nº 25.456



Febrero 9 de 1909.—Georg Drall.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 15, 58 y 79. v 16 febrero.

Acta nº 25.411



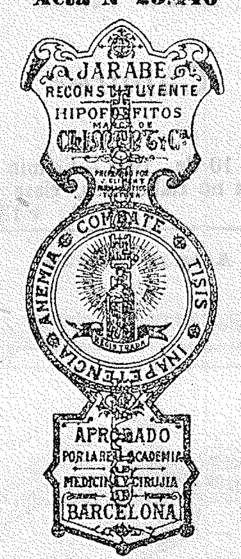
Febrero 5 de 1909.—Gabriel Simó.—Artículos de las clases 68 y 69. v-12 Febrero.

Acta nº 25.443



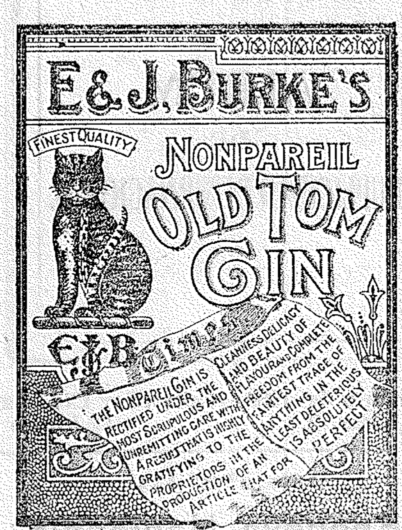
Febrero 9 de 1909.—Maucci Hnos.—Impresos y libros, clase 72. v 16 Febrero.

Acta Nº 25.446



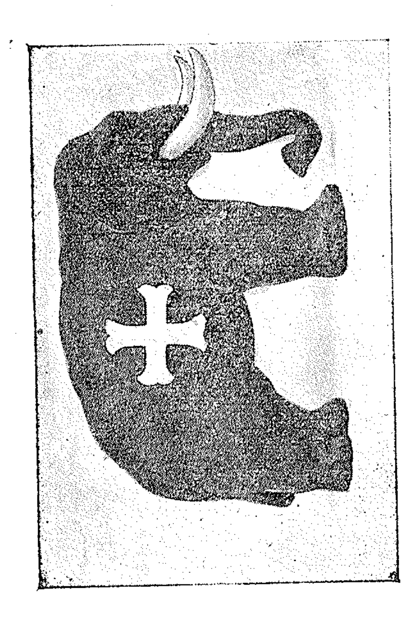
Febrero 9 de 1909.—Climent y Cía.—Preparación farmacéutica, clase 79. v 16 Febrero.

Acta nº 25.437



Febrero 8 de 1909.—Edward & John Burke Limited.—Artículos de las clases 68 y 69 v 16 febrero

Acta n° 25.425



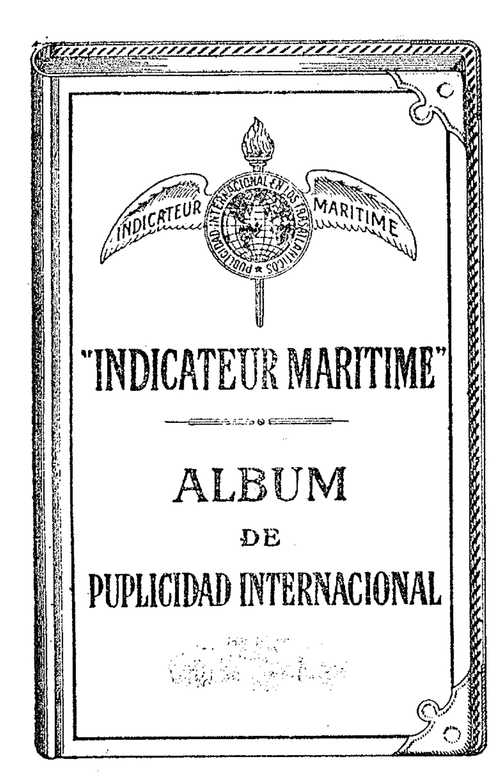
Febrero 6 de 1909.—W. y T. Avery Limited.—Básculas y balanzas, clase 75. v 13-febrero.

Acta n° 24.696

«Caburé»

Noviembre 10 de 1908.—Fermín Subizar y Cía.—Tabacos no elaborados, clase 1 (modificada). v-13 febrero

Acta n° 25.420



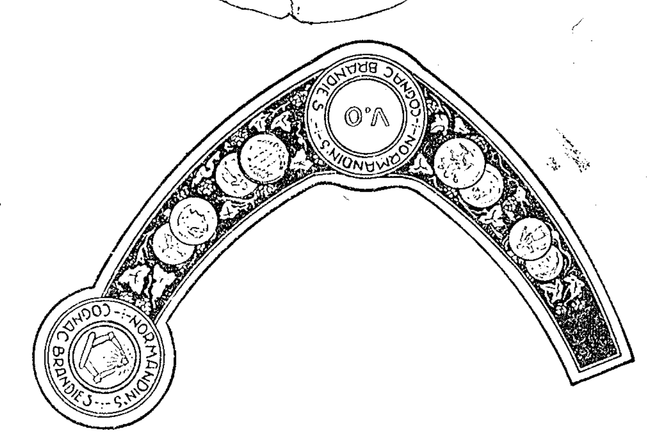
F.brero 6 de 1909.—Cattáneo y Cía.—Impresos, clase 72. v 13 febrero

Acta n° 25.434

«Epopeya Nacional»

Febrero 8 de 1909.—Juan Dupré.—Artículos de la clase 59. v-15 febrero

Acta n° 25.412






TRADE MARK

E. NORMANDIN & C°

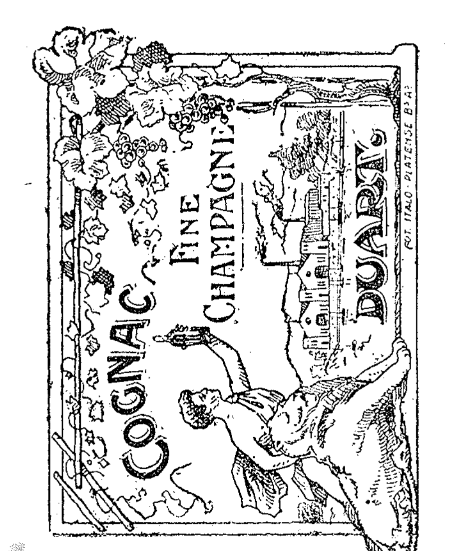


COGNAC

FRANCE

Febrero 6 de 1909.—E. Normandin y C°.—Cognac, clase 68. v-13 febrero.

Acta No 25.412



Febrero 5 de 1909.—David C. Molteni y Cía.—Artículos de las clases 68 y 69. v-13 Febrero.

Acta n° 25.432

''AUSTRALIA''

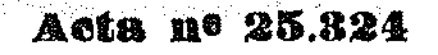
Febrero 8 de 1909.—Wattinne Bossut & Fils.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15 febrero

Acta n° 25,433



Febrero 6 de 1909.—Eskilstuna, Stalpressnings Aktiebolag.—Artículos de las clases 1 á 7), lechería y sus derivados, clase 80. v-13 febrero.

Acta nº 25.324

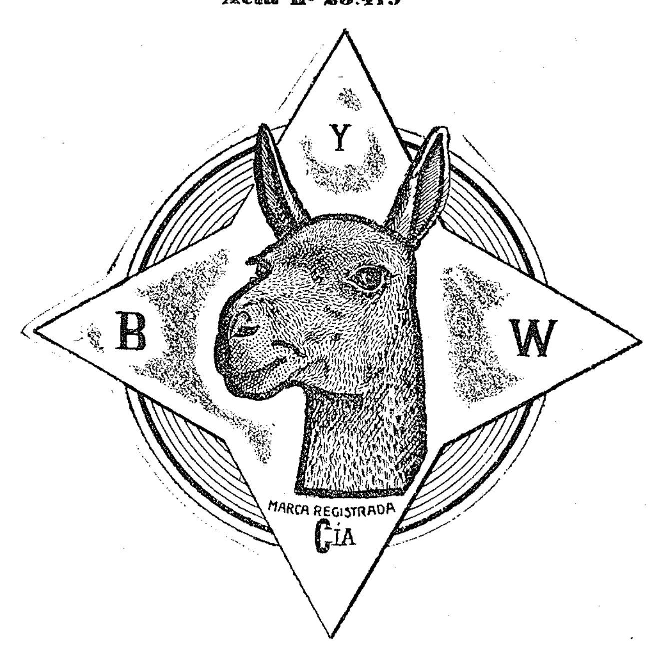




Enero 23 de 1909.—Achiles Brioschi.—Artículos de las clases 68 y 69. (Modificada).
v 12 Febrero.



Acta nº 25.419



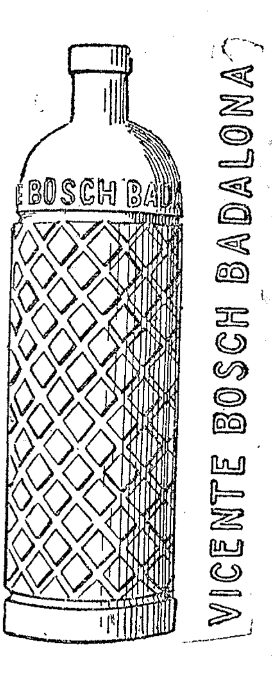
Febrero 6 de 1909.—Blom, Weber y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 febrero

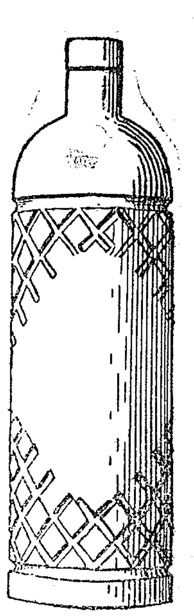
Acta nº 25.421



Febrero 6 de 1909.—Godberasa y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79 y cintas cinematográficas, clase 80.
v-13 febrero.

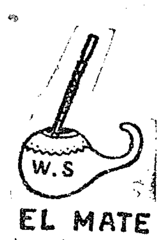
Acta nº 25.416





Febrero 5 de 1909.—Sucesión de Vicente Bosch.—Anís en granel, clase 68 (envase).
v-12 Febrero.

Acta No 25.418



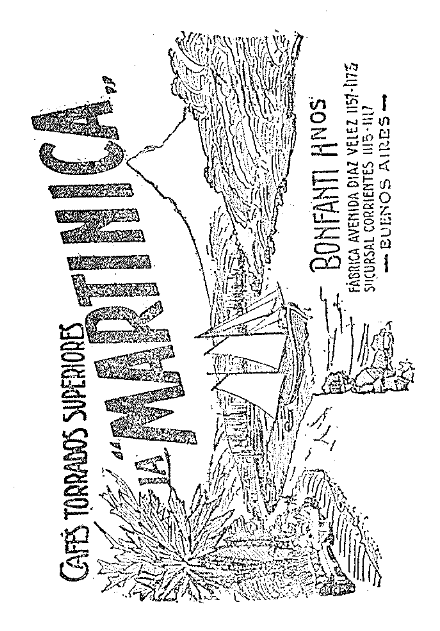
Febrero 5 de 1909.—Wolff & Schorr.—Cuchillería y cubiertos en general, clases 42 y 56.
v-12 Febrero.

Acta nº 25.440

«Maggi»

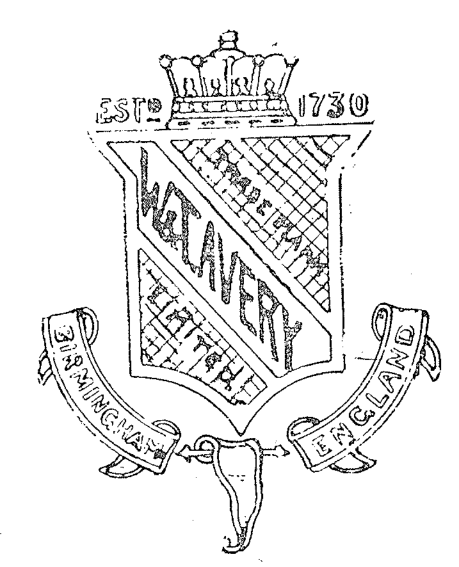
Febrero 8 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería clase 80.
v 15 febrero

Acta nº 25.418



Febrero 6 de 1909.—Bonfanti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-13 febrero

Acta nº 25.424



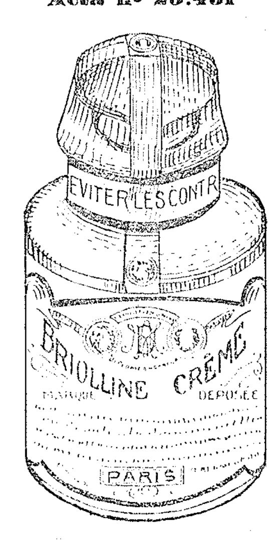
Febrero 6 de 1909.—W. y T. Avery Limited.—Básculas y balanzas, clase 75. v-13-febrero.

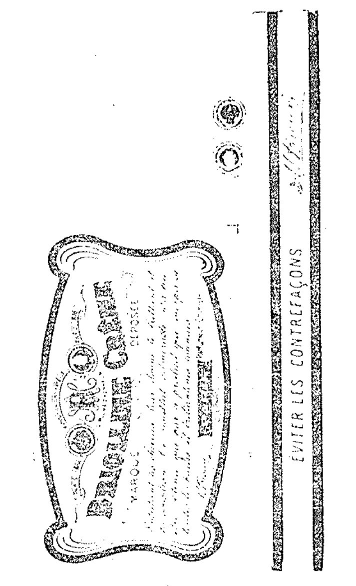
Acta nº 25.426



Febrero 8 de 1909—Balbiani Hermanos.—Amaro ó bebida especial, clase 68. v 15 febrero.

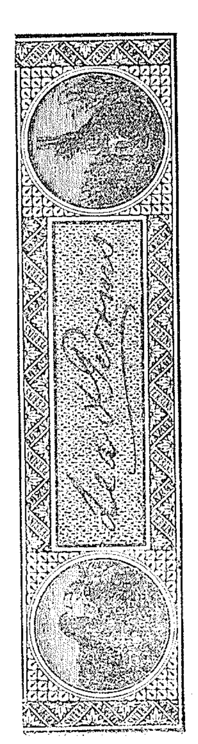
Acta nº 25.431





Febrero 8 de 1909.—Vve Broux et Fils.—Artículos de las clases 9, 15, 58 y 79 v 15 febrero.

Acta Nº 25.428



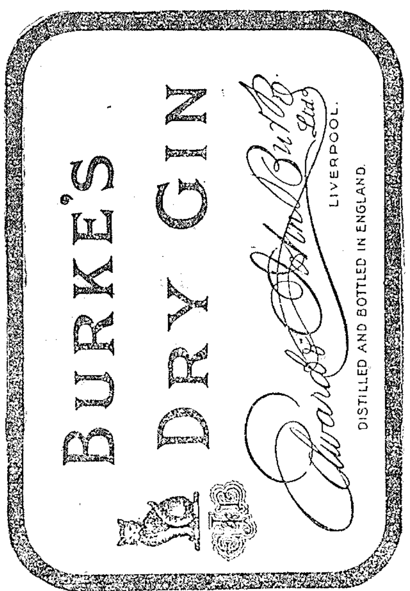
Febrero 8 de 1909.—Lea & Perrins.—Salsas en general, clase 64. v 15 febrero.

Acta nº 25.433



Febrero 8 de 1909.—Compañía Nacional de Aceites (Sociedad Anónima).—Artículos de la clase 9. v-15 febrero.

Acta nº 25.436



Febrero 8 de 1909.—Edward & John Burke Limited.—Artículos de las clases 68 y 69. v-15 febrero

Acta nº 25.427

LEA & PERRINS.

Febrero 8 de 1909.—Lea & Perrins.—Salsas en general, clase 64 v 16 febrero.

Acta nº 25.430

'ABADIE'

Febrero 8 de 1909.—Buenaventura Abadie.—Artículos de las clases 8 á 43 y 60. v 15 febrero.

Acta nº 25 439

«Cruz Estrella»

Febrero 8 de 1909.—Fábrica de Productos Alimenticios Maggi.—Artículos de las clases 61 á 71. v-15 febrero

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional